

Trabajo de grado

LA EVASIÓN Y EL PAGO DE IMPUESTOS

**Análisis del comportamiento del contribuyente desde la
racionalidad y la interacción social**

Elaborado Por:

Mauricio Piñeros López

Código: 2012181141

Asesor:


Jorge Enrique Ramírez

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Especialización en Pedagogía

Modalidad abierta o a distancia


Bogotá 2013

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Formación de líderes</small>	FORMATO	
	RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE	
Código: 2012181141	Versión: 01	
Fecha de Aprobación:	Página 1 de 4	

1. Información General	
Tipo de documento	Trabajo de grado de especialización
Acceso al documento	Universidad Pedagógica Nacional. Biblioteca Central
Título del documento	La evasión y el pago de impuestos. Análisis del comportamiento del contribuyente desde la racionalidad y la interacción social.
Autor(es)	Piñeros López, Mauricio.
Director	Ramírez Calvo, Jorge Enrique.
Publicación	Bogotá, Universidad Pedagógica Nacional, 2013.
Unidad Patrocinante	Universidad Pedagógica Nacional.
Palabras Claves	Contribuyente, Evasión de Impuestos, Teoría de la Elección Racional, Teoría de Juegos, Acción Colectiva, Normas Sociales, Imperativo Categórico, Emociones, Compromisos Previos, Constitución Política, Competencias Ciudadanas.

2. Descripción
El trabajo de grado comprende un artículo de reflexión en el cual se presenta un ejercicio interpretativo donde se analiza el comportamiento del contribuyente en relación a la evasión y el pago de impuestos, tomando como marco teórico el modelo explicativo de la conducta intencional de Jon Elster que conjuga la Teoría de la Elección Racional, la Teoría de Juegos, la Acción Colectiva, las Normas sociales y las Emociones. De

igual forma, a partir de este modelo se plantea como la educación interviene en la formación de una cultura para la tributación teniendo como fundamento el modelo de competencias ciudadanas del Ministerio de Educación Nacional.

 <p>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Formación de ciudadanos</i></p>	FORMATO	
	RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE	
Código: 2012181141	Versión: 01	
Fecha de Aprobación: 26-02-2013	Página 2 de 4	

3. Fuentes

DI CASTRO Elisabetta. La Razón Desencantada: Un acercamiento a la teoría de la elección racional. México: Filosóficas UNAM, 2002.

ELSTER Jon. Tuercas y Tornillos. Una introducción a los conceptos básicos de las ciencias sociales. Barcelona: Gedisa, 1990.

ELSTER Jon. El Cambio Tecnológico: Investigaciones sobre la racionalidad y la transformación social. Barcelona: Gedisa, 2000.

ELSTER Jon. El Cemento de la sociedad: Las paradojas del orden social. Barcelona: Gedisa, 2006.

ELSTER Jon. Ulises y las sirenas. Estudio sobre la racionalidad y la irracionalidad. México: Fondo de cultura económica, 1989.


ELESTER Jon. No queme sus puentes antes de llegar a ellos. En: Acción colectiva, racionalidad y compromisos previos. Bogotá: Unibiblos, 2006.

ELSTER Jon. Egonomics: Análisis de la interacción entre racionalidad, emoción, preferencias y normas sociales en la economía de la acción individual y sus desviaciones. Barcelona: Gedisa, 1996.

ELSTER Jon. Uvas Amargas: Sobre la subversión de la racionalidad. Barcelona: Gedisa, 1988.

RESNIK, Michael. Elecciones: Una introducción a la teoría de la decisión. Barcelona:


Gedisa, 1998.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Universidad de la Pedagogía</i>	FORMATO	
	RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE	
Código: 2012181141	Versión: 01	
Fecha de Aprobación: 26-03-2013	Página 3 de 4	

4. Contenidos

El objeto principal de este artículo es presentar un ejercicio interpretativo por medio del cual se busca comprender el comportamiento del contribuyente frente al pago de impuestos a la luz de los planteamientos de Jon Elster acerca del modelo explicativo de la conducta intencional de los individuos. A partir de este objetivo el artículo se elaboró guiado por la siguiente estructura temática:

- Importancia de los impuestos y su fundamento legal.
- Presentación del fenómeno de la evasión, factores que la originan y cifras estadísticas.
- Descripción del modelo explicativo de la conducta intencional de Jon Elster
- Descripción de la Teoría de la Elección Racional (TER)
- Descripción de la Teoría de la Decisión y la Teoría de Juegos como herramientas matemáticas de apoyo a la TER.
- Explicación de la conducta intencional del Contribuyente
- Motivaciones irracionales de la conducta intencional: Las normas sociales y las emociones.
- La formación ciudadana – una educación para la tributación. Introducción a las competencias ciudadanas.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Encuentro de saberes</i>	FORMATO	
	RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE	
Código: 2012181141	Versión: 01	
Fecha de Aprobación: 26-03-2013	Página 4 de 4	

5. Metodología

La investigación desarrollada en el trabajo de grado es de tipo interpretativa, ya que a través de un marco de referencia teórico, como es el modelo de la conducta intencional de Jon Elster, se busca comprender el fenómeno de la evasión y el pago de impuestos, tomando como objeto de investigación la conducta del contribuyente.

6. Conclusiones

El análisis del comportamiento del contribuyente desde el modelo explicativo de la conducta intencional de Jon Elster, permite concluir que desde la racionalidad individual las personas preferirán evadir impuestos a menos que las sanciones por incurrir en dicha conducta sean tan elevadas que hagan irracional practicar la evasión. No obstante, a nivel colectivo la racionalidad dicta que lo mejor es pagar impuestos ya que con ellos el Estado dispone de los recursos necesarios para invertir en infraestructura, empleo, salud y educación entre otros factores de progreso, beneficiando así a toda la sociedad. Lo anterior demuestra que en lo que respecta al pago de impuestos, generalmente, la racionalidad individual y la racionalidad colectiva resultan incompatibles entre sí, ya que en situaciones de interacción social, la acción racional individual no siempre conduce a un resultado óptimo desde el punto de vista social. La educación como compromiso previo desde la Teoría de la Elección Racional, puede entenderse como un mecanismo que contribuye a que los individuos no sean cegados por su egoísmo sino que asuman una conducta racional desde el punto de vista colectivo lo cual implica dejar a un lado el interés personal en favor del cumplimiento de las normas constitucionales establecidas para garantizar la armonía social.

Elaborado por:	Mauricio Piñeros López		
Revisado por:	Jorge Enrique Ramírez Calvo		
Fecha de elaboración del Resumen:	25	01	2013

AGRADECIMIENTOS

El autor expresa sus agradecimientos a:

Profesor Jorge Enrique Ramírez Calvo por su paciencia y valiosas indicaciones en la realización de este trabajo.

Profesor Javier Mauricio Mejía Cruz por aquella genial idea que definió el rumbo de mi investigación.

Profesor Gerardo Vélez Villafañe por sus enriquecedores debates sobre ciudadanía y competencias ciudadanas.

A Dios por darme la inspiración, entendimiento, paciencia y fortaleza para sacar adelante este trabajo.

INTRODUCCIÓN

La inversión social es la base del desarrollo de toda Nación, a través de ella el Estado busca garantizar que todos los integrantes de la sociedad puedan vivir en condiciones razonables de dignidad y bienestar. Este bienestar se concreta a través de la inversión en infraestructura, vivienda, educación, salud, empleo, medio ambiente y demás factores que promuevan el progreso y la justicia social.

Sin embargo, el crecimiento de nuestro país no depende exclusivamente del Estado, cada uno de nosotros tiene una cuota de responsabilidad en el logro del crecimiento socioeconómico, ya que la inversión social se genera con recursos, pero estos recursos provienen básicamente de la misma sociedad en la que de nuevo serán invertidos. Así que nuestro papel frente al Estado no se debe limitar al usufructo de una serie de derechos sino que también tenemos un conjunto de deberes como retribución por todos los beneficios recibidos.

La Constitución política de Colombia en su artículo 95 de deberes y obligaciones establece que los ciudadanos deben contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad. Es decir, que por mandato legal todos debemos aportar los recursos económicos para el progreso del país según nuestra capacidad, pero ante todo lo que debe impulsarnos es un compromiso ético frente a la sociedad en que vivimos y el futuro de las próximas generaciones.

La contribución de la ciudadanía al financiamiento del Estado se concreta principalmente a través del pago de impuestos¹, los cuales comprenden aquellos pagos que por mandato legal se deben efectuar al Estado para que este pueda cumplir con su función social, son de carácter obligatorio y no generan ninguna contraprestación directa para el contribuyente, es decir que el pago de impuestos no implica que a cambio se reciba un beneficio identificable, cuantificable ni proporcional al valor aportado².

Por todo lo anterior, es un hecho incuestionable que el pago de impuestos es fundamental para una construcción equitativa y progresiva del bienestar en nuestra sociedad; y el cumplimiento de esta obligación resulta más apremiante aún si se tienen en cuenta los niveles de pobreza y desigualdad que presenta el país. Según cifras del DANE³ para el año 2011 se estimó que en Colombia existían 19.98 millones de personas, de las cuales 15.24 estaban en la pobreza y otros 4.74 millones en la indigencia. Como pobres clasifican quienes tienen un ingreso mensual máximo de \$194.696 y como indigentes se ubican aquellos

¹ Es importante tener en cuenta que los impuestos no son la única fuente de financiación del Estado. En Colombia, el Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996) determina diferentes categorías a través de las cuales el Estado organiza sus recursos. De este modo, los ingresos que percibe la Nación para su funcionamiento se clasifican en Ingresos Corrientes, Ingresos de Capital, Rentas Parafiscales, y Fondos Especiales. Sin embargo, los recursos aportados por la ciudadanía provienen específicamente de los Ingresos Corrientes, los cuales se clasifican en ingresos tributarios y No Tributarios. Los ingresos tributarios se clasifican a su vez en Impuestos Directos e Impuestos Indirectos y los No tributarios se clasifican en Tasas, Contribuciones y Multas. Para efectos del ejercicio interpretativo expuesto en este artículo se hará referencia exclusivamente al pago de impuestos.

² Caso contrario ocurre con las contribuciones por valorización cuyo pago se realiza como consecuencia de inversiones en infraestructura efectuadas por el Estado, las cuales benefician directamente a un sector de la comunidad. Por ejemplo, la construcción de un puente vehicular en una zona de la ciudad beneficia directamente a los predios allí ubicados, puesto que esta obra genera un incremento en el valor comercial de los inmuebles del sector.

³ Disminuyen pobreza, indigencia y desigualdad: Gobierno. EN: Portafolio.co. (17, mayo, 2012). Disponible desde Internet en <<http://www.portafolio.co/economia/disminuyen-pobreza-indigencia-y-desigualdad-gobierno>>

que perciben un ingreso máximo mensual de \$83.578 pesos. Por otro lado, el coeficiente de Gini que mide la desigualdad en la distribución de los ingresos de un país, registró un valor a nivel nacional de 0.548⁴, lo cual convierte a Colombia en el país más desigual de América Latina y el cuarto en el mundo⁵.

Ahora bien, la Constitución política de Colombia establece en su artículo primero que el País se funda en la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general. La solidaridad implica reconocer la existencia de condiciones desfavorables que afectan a determinados grupos sociales, y a partir de allí, actuar sacrificando parte del bienestar individual en pro del bienestar de la colectividad⁶. Considero que los impuestos constituyen un mecanismo legal mediante el cual se concreta el principio constitucional de la solidaridad, toda vez que al definir las condiciones por las cuales un individuo se convierte en contribuyente o sujeto pasivo de un determinado tributo, se está reconociendo que existen un grupo de personas dentro de la sociedad que gozan de mayor bienestar respecto a otras, ya sea porque devengan altos

⁴ Los valores del coeficiente de Gini oscilan entre 0 y 1, donde 0 se interpreta como la perfecta igualdad, bajo el supuesto de que todos los individuos tienen ingresos idénticos, mientras que 1 es cuando todo el ingreso se concentra en una sola persona.

⁵ Desigualdad Extrema. EN: Semana. com (12, marzo, 2011). Disponible desde Internet en: <<http://www.semana.com/nacion/articulo/desigualdad-extrema/236705-3>>.

⁶ La solidaridad, que según el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua significa "adhesión circunstancial a la causa o a la empresa de otros", tiene aplicación en el campo jurídico dentro de la teoría de las obligaciones, en la cual asume las conocidas formas activa y pasiva, y también en materia de responsabilidad. Desde el punto de vista constitucional, tiene el sentido de un deber -impuesto a toda persona por el sólo hecho de su pertenencia al conglomerado social- consistente en la vinculación del propio esfuerzo y actividad en beneficio o apoyo de otros asociados o en interés colectivo. La vigencia de este principio elimina la concepción paternalista, que crea una dependencia absoluta de la persona y de la comunidad respecto del Estado y que ve en éste al único responsable de alcanzar los fines sociales. Mediante el concepto de la solidaridad, en cambio, se incorpora a los particulares al cumplimiento de una tarea colectiva con cuyas metas están comprometidos, sin perjuicio del papel atribuido a las autoridades y entidades públicas. Sentencia C-529/2010. Corte Constitucional.

ingresos, o porque poseen una enorme cantidad de riqueza⁷; y como tal están obligados a contribuir con parte de su bienestar económico, de modo que el Estado lo redistribuya entre los menos favorecidos vía salud, educación, etc.

En nuestra sociedad el pago de impuestos, pese a toda la importancia que representa para el progreso del país, no es una conducta unánimemente practicada ni aceptada. Existe un elevado número de contribuyentes que no paga impuestos y otros que aprovechándose de los vacíos legales de las normas tributarias distorsiona su sentido para pagar un monto de impuestos inferior al que realmente deberían pagar de acuerdo a su capacidad económica. Estos fenómenos son conocidos como Evasión y Elusión de impuestos respectivamente, siendo la elusión la práctica más difícil de detectar por el aparente cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente en cuanto a su aspecto formal⁸.

De acuerdo al texto de Pedagogía de Contribución en la Escuela elaborado por la DIAN en cooperación con la Organización de Estados Iberoamericanos para

⁷ La determinación de los contribuyentes en relación con su capacidad de pago o nivel de riqueza solo es posible frente a los impuestos directos, como el Impuesto sobre la Renta, el Impuesto al Patrimonio, el Predial y el de Vehículos. En los impuestos indirectos como el Impuesto sobre las Ventas IVA, la condición de contribuyente no se adquiere según la capacidad económica del individuo, sino por el hecho de consumir un bien o un servicio. Por tal razón, el IVA lo pagan ricos y pobres por igual, lo cual lo convierte en un impuesto regresivo en la medida que no tiene en cuenta la riqueza o la capacidad de pago de las personas.

⁸ Según Juan Ricardo Ortega, actual director de la DIAN, la evasión de impuestos sobrepasaría los 20 billones de pesos al año. Según datos de la DIAN, cerca de 12 billones son por el no pago del IVA, a pesar de que se logran recaudar al año unos 86.6 billones de pesos. EN: La evasión sigue haciendo de las suyas, 20 billones de pesos anuales se pierden. Actualicese.com (7, mayo, 2012). Disponible desde Internet en: <<http://actualicese.com/actualidad/2012/05/07/la-evasion-sigue-haciendo-de-las-suyas-20-billones-de-pesos-anuales-se-pierden/>>

la Educación – OEI, el fraude y la evasión fiscal en Colombia están condicionados por los siguientes factores:

- Factores económicos: Quien evade impuestos obtiene un beneficio adicional al hacer un ahorro fiscal, que no impide el disfrutar de los servicios que ofrece el Estado⁹.
- Factores psicológicos: El contribuyente percibe el sistema tributario como un sistema injusto, y tiene una percepción negativa sobre la calidad de los servicios que ofrece el Estado.
- Factores sociopolíticos: Corrupción Administrativa, enriquecimiento ilícito, malversación de fondos, mal uso de los ingresos fiscales, indiferencia de los ciudadanos para participar en los asuntos públicos.
- Factores legales: La complejidad de las normas y la inseguridad jurídica dificultan la comprensión y apropiación de los fines que persigue el sistema tributario¹⁰.

⁹ Otra explicación económica de la evasión fiscal, consiste en que esta se presenta como consecuencia de cambios indeseables en las variables macroeconómicas, los cuales pueden afectar el consumo y la producción de bienes generando así una recesión o un bajo crecimiento de la economía. Aumento en las tasas de inflación, caídas en el precio del dólar, aumentos en las tasas de interés por operaciones crediticias, el aumento de las importaciones y el desempleo entre otros, son algunos de los factores que pueden afectar la estabilidad financiera de las empresas, con lo cual el no pago de impuestos se convierte en una alternativa para soportar los embates de las crisis económicas. PATIÑO JACINTO, Ruth. & PARRA JIMÉNEZ, Orlando. EN: Evasión de Impuestos Nacionales en Colombia. Revista. Facultad de Ciencias Económicas. Vol. XVIII No. 2 (jul.-dic. 2010); p.177 a 198.

¹⁰ En los 8 años de mandato de Álvaro Uribe Vélez (2002-2010) se llevaron a cabo 4 reformas tributarias: La Ley 788 de 2002, Ley 863 de 2003, Ley 1111 de 2006 y la Ley 1370 de 2009. El actual presidente de Colombia, Juan Manuel Santos, ya ha expedido dos reformas tributarias en dos años de mandato, la Ley 1430 de 2010 y la reciente Ley 1607 de 2012 que modifica significativamente aspectos del Impuesto sobre la Renta y crea nuevas formas de gravamen. Quiere decir que en 11 años se ha dado paso a 6 reformas tributarias, solo en lo que respecta a impuestos nacionales, lo cual es una clara evidencia de la falta de estabilidad jurídica de las normas fiscales.

- Factores culturales: Creencias, valores y hábitos que toleran y admiten la llamada “cultura del atajo”, la ilegalidad, el incumplimiento, el soborno, el regateo, así como la negligencia de los ciudadanos frente a los asuntos públicos
- Factores relacionados con la confiabilidad en el Estado: Se considera que el Estado colombiano no ejecuta las obras que se requieren o que cuando las ejecuta son injustificables o de mala calidad. Se percibe que el Estado actúa en función de intereses particulares y que además es corrupto. Se considera que la palabra voluntario no puede relacionarse con impuesto, ya que los impuestos se pagan por obligación.

Sin embargo, así como existen personas que evaden o eluden el pago de impuestos por cualquiera de los motivos anteriormente descritos, también existen individuos que cumplen a cabalidad con sus obligaciones tributarias, ya sea por principios éticos, compromiso social, o simplemente por temor a las sanciones derivadas de las conductas evasoras¹¹. Según estudios adelantados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN en el año 2007, con base en una encuesta aplicada a 1760 personas de varias capitales del

¹¹ Para efectos de este artículo, el término persona o individuo dentro del contexto tributario, hace referencia a las personas naturales y jurídicas por igual. Las personas naturales son los seres humanos en general sin importar su condición, edad o raza. Las personas jurídicas, son personas ficticias en el sentido de que no son un organismo biológico, sino una actividad económica o social organizada de carácter privado o estatal regida por contratos o normas legales que determinan su funcionamiento y que les otorga la capacidad de adquirir derechos y obligaciones. El ejemplo típico de este tipo de personas es la empresa.

país, se obtuvieron los siguientes resultados frente al ejercicio de la ciudadanía en relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias¹²:

- 93% de los ciudadanos identifica sus deberes.
- 88% de los ciudadanos identifica el pago de impuestos y la vigilancia de su inversión como un deber.
- 58% de los ciudadanos cumple sus deberes por razones asociadas a la ley.
- 80% de los ciudadanos cumple sus deberes por razones asociadas a la moral.
- 36% de los ciudadanos cumple sus deberes por razones asociados a lo cultural.
- 33% de los ciudadanos identifica las características y funciones del impuesto.
- 7% de los ciudadanos asocia el impuesto con acto de solidaridad.
- 24% de los ciudadanos considera que los impuestos se invierten adecuadamente.

Los resultados de esta encuesta nos muestran que los ciudadanos que cumplen sus obligaciones tributarias son movidos no por sus motivaciones individuales o creencias frente a la ilegitimidad del pago de impuestos, sino porque tienen un

¹² TORRES, Diana y GÓNGORA Maristella. Estrategias Pedagógicas de Cultura Ciudadana para el Fortalecimiento de la Cultura de la Contribución. DIAN. Disponible desde Internet en: <http://www.dian.gov.co/descargas/oei/4_Estrategias_pedagogicas_20102009.pdf >

fuerte sentido del deber¹³, de solidaridad y de compromiso con el Estado, o porque son conscientes de las graves consecuencias que implica el cumplimiento de la ley, como es el caso de las sanciones económicas, prisión, etc.; razón por la cual sería más costoso para el contribuyente evadir sus impuestos que pagarlos.

En virtud de lo anterior, se puede evidenciar como la conducta del contribuyente frente al pago de los impuestos se debate entre dos polos opuestos: El acatamiento voluntario de la ley tributaria y el incumplimiento deliberado de las obligaciones fiscales vía evasión o elusión de impuestos. Como ya se mencionó, existen diversas causas desde múltiples enfoques que determinan el comportamiento del contribuyente. Sin embargo, estas causas resultan desarticuladas y no permiten una explicación integradora del fenómeno.

El profesor Antanas Mockus, en su artículo Anfibios Culturales y Divorcio entre la ley, Moral y Cultura, propone que la conducta de los individuos está regulada por tres sistemas: La ley, la moral y la cultura. La ley, entendida como lo legalmente permitido, la define como un conjunto de normas jurídicas expresas acompañadas de mecanismos orientados a lograr su cumplimiento. La cultura, entendida como lo culturalmente válido, corresponde a comportamientos aceptables o deseables, con independencia frente a lo que dice la ley o el juicio moral individual. Finalmente, la moral, o lo moralmente válido, que se encuentra delimitado por los juicios y argumentos que la persona formula ante sí o ante otros, en uso de autonomía moral¹⁴.

¹³ El deber por el deber del Imperativo categórico de Kant. Posteriormente será retomado este concepto en el aparte de normas sociales.

¹⁴ MOCKUS, Antanas. Anfibios Culturales y Divorcio entre la Ley, Moral y Cultura. Disponible desde Internet en: <<http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/revistas/analisispolitico/ap21.pdf>>

Para Mockus, la sociedad ideal es aquella donde lo moralmente válido cabe dentro de lo culturalmente válido, lo cual a su vez cabe dentro de lo legalmente permitido; y que en sociedades como la nuestra dada la diversidad cultural y segmentación social abundan incongruencias entre estos tres sistemas de regulación de la acción. Mockus lo llama divorcio entre la ley, moral y la cultura. Por ejemplo, cuando existen comportamientos legalmente no válidos pero culturalmente aceptados o moralmente justificados, caso típico de la evasión de impuestos. Se concluye diciendo que para reducir este divorcio no es suficiente con una intensificación de la comunicación personal o diálogo (acción comunicativa de J. Habermas) sino también una intensificación de la interacción expresiva y estratégica, es decir, en la que lo sentido por cada cual aflore y en la que se asuma la pugna de intereses.

Los planteamientos del profesor Mockus proporcionan una explicación integradora de los factores que condicionan el comportamiento humano, ya que tiene en cuenta las creencias del individuo frente a determinadas acciones, vía moralidad; las regulaciones impuestas por el contexto, vía cultura; y otras imposiciones externas como las normas legales.

Si se revisan con detenimiento los diferentes factores o motivaciones que determinan el comportamiento frente a las obligaciones tributarias y teniendo en cuenta los planteamientos formuladas por el profesor Mockus, se podría inferir en términos generales, que toda conducta o acción depende de dos variables: Una que subyace en el individuo y que corresponde a sus creencias e intereses; y otra que es externa al él y que abarca las normas legales, sociales o culturales. Esta idea ha sido ampliamente desarrollada por el filósofo, matemático y científico social noruego Jon Elster, quien ha dedicado gran parte de su obra a explicar el comportamiento individual y colectivo a través de la Teoría de la Elección Racional (TER), las normas sociales y las emociones.

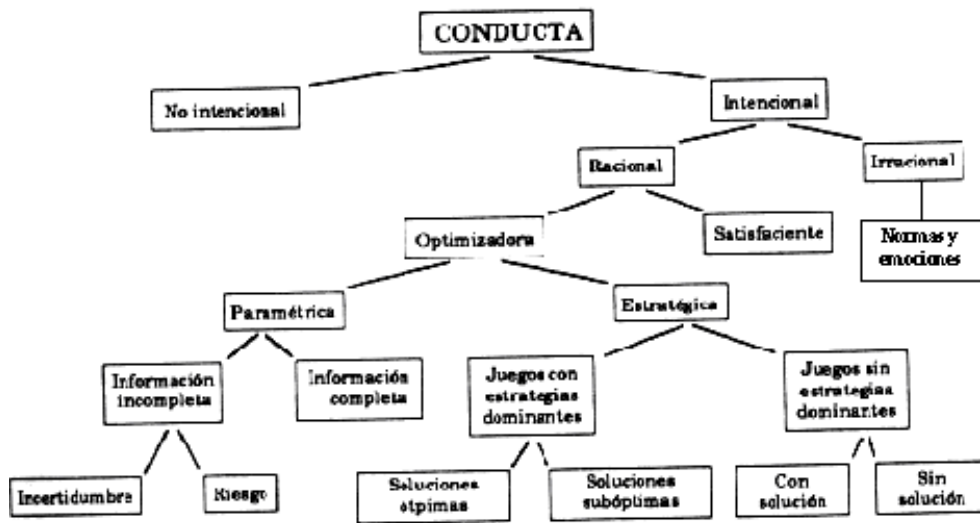
De este modo, los planteamientos teóricos de Elster constituyen el marco interpretativo a partir del cual se analizará a lo largo de este artículo el fenómeno de la evasión de impuestos y el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Para Jon Elster la acción humana individual es la unidad elemental de la vida social. Las transformaciones sociales y las instituciones surgen como resultado de la acción y la interacción de los individuos. A esta doctrina se le conoce normalmente como Individualismo Metodológico¹⁵. Elster explica la conducta de los individuos partiendo de la intencionalidad. La explicación intencional implica que la acción individual se encuentra guiada por alguna intención, es decir que ésta se lleva a cabo con el fin de alcanzar una meta u objetivo.

El siguiente cuadro presenta la estructura conceptual mediante la cual Elster explica la conducta intencional del individuo:

¹⁵ ELSTER Jon. *Tuercas y Tornillos: Una introducción a los conceptos básicos de las ciencias sociales*. Barcelona: Gedisa, 1990. p.23.

Figura 1. Conducta y explicación intencional¹⁶



Según Elster, cuando el individuo realiza una acción intencional, ésta puede ser guiada por la racionalidad o por la irracionalidad. Actuar racionalmente significa que a partir de un conjunto de acciones el individuo elegirá aquella que considere le proporcionará el mejor resultado posible de acuerdo a sus deseos o metas. Es aquí donde entra en escena la Teoría de la Elección Racional (TER) como mecanismo explicativo. Al respecto Elster comenta: *“Cuando enfrenta varios cursos de acción la gente suele hacer lo que cree que es probable que tenga el mejor resultado general. Esta oración engañosamente sencilla resume la Teoría de la Elección Racional”*¹⁷.

¹⁶ ELSTER Jon. El Cambio Tecnológico: Investigaciones sobre la racionalidad y la transformación social. Barcelona: Gedisa, 2000. p. 65.

¹⁷ ELSTER Jon. El Cambio Tecnológico: Investigaciones sobre la racionalidad y la transformación social. Barcelona: Gedisa, 2000. p.31.

Por otro lado, una acción intencional puede ser irracional cuando el individuo sacrifica su bienestar o interés personal por causa de las normas sociales y las emociones. Como se mencionó anteriormente, el respeto y compromiso hacia las normas sociales hace que el contribuyente pague sus impuestos así esto implique una reducción en sus utilidades.

Ahora, cuando un individuo realiza una acción intencional guiada por la racionalidad puede presentarse que esta sea satisfaciente u optimizadora. Es optimizadora si la acción elegida es la que ofrece el mejor resultado posible, y satisfaciente si se elige una alternativa que aunque sea lo suficientemente buena, no es la mejor de todas.

En el evento que el sujeto elija una acción optimizadora puede darse el caso de que esta sea paramétrica o estratégica. Una acción paramétrica implica que el individuo toma sus decisiones sin tener en cuenta sus creencias respecto a lo que harán los demás individuos. *“En la racionalidad paramétrica, el agente cree que el medio en el que actúa está conformado por objetos y otros agentes que obedecen a leyes causales. En otras palabras, supone (quizás erróneamente) que el medio es paramétrico - es decir, constante, dado -, y se considera a sí mismo como la única variable”*¹⁸.

En la racionalidad estratégica el agente elige su curso de acción teniendo en cuenta su creencia respecto a las acciones que los otros agentes ejecutarán. Según Elster:

“La racionalidad estratégica se define mediante un axioma de simetría: el agente actúa en un medio de otros actores, ninguno

¹⁸ DI CASTRO Elisabetta. La Razón Desencantada: Un acercamiento a la teoría de la elección racional. México: Filosóficas UNAM, 2002. p. 52.

de los cuales puede suponerse menos racional o sofisticado que él mismo. Entonces, cada actor necesita anticipar las decisiones de los demás antes de tomar la propia, y sabe que hacen lo mismo con respecto a los demás y a él. El enfoque estratégico de la conducta humana se formaliza mediante la Teoría de Juegos, que podría haberse denominado más correctamente la teoría de las decisiones interdependientes”¹⁹.

TEORÍA DE LA ELECCIÓN RACIONAL

Veamos a continuación el papel de la Teoría de la Elección Racional dentro del modelo explicativo de la acción intencional. De acuerdo a Elster, La Teoría de la Elección Racional (TER) es ante todo una teoría normativa ya que le indica a los individuos cómo elegir y actuar para alcanzar sus metas del mejor modo posible²⁰. Para la TER la explicación intencional de la conducta comprende la interrelación de tres elementos: Acción, Deseo y Creencias. La conducta intencional es aquella que se realiza para alcanzar una meta o satisfacer un deseo; a su vez, un agente intencional elige una acción que cree será el medio para lograr su meta. Para Elster la “razón” es un término común bajo el cual se pueden agrupar las creencias y deseos, de modo que una acción intencional es una acción causada por una razón (ELSTER, 2000, p.66).

¹⁹ ELSTER Jon. El Cambio Tecnológico: Investigaciones sobre la racionalidad y la transformación social. Barcelona: Gedisa, 2000. p. 71.

²⁰ ELSTER Jon. Egonomics: Análisis de la interacción entre racionalidad, emoción, preferencias y normas sociales en la economía de la acción individual y sus desviaciones. Barcelona: Gedisa, 1996. p.43.

De esta manera, el deseo de X y la creencia de que la acción A conduce a X, es una razón que causa la acción A.

La acción intencional entendida como aquella relación tripartita entre la acción, las creencias y los deseos del individuo, se considera racional en estricto sentido cuando cumple tres condiciones generales de consistencia²¹:

1. Las razones (creencias y deseos) son razones para la acción.
2. Las razones (creencias y deseos) son efectivamente la causa de la acción para la cual son razones.
3. Las razones (creencias y deseos) son la causa de la acción en el modo correcto.

La primera condición hace referencia a que la acción en cuestión es la mejor manera de realizar el deseo, o que dicha acción constituye una manera de realizar el mismo. Esto debido a que no siempre existe un solo curso de acción que permita satisfacer el deseo en forma óptima sino que pueden existir varias alternativas igualmente buenas para lograr el objetivo propuesto. Según Elster, bajo esta condición, si un agente siente un deseo compulsivo de matar a una persona y cree que la mejor manera (o un modo) de matar a esa persona consiste en clavar un alfiler en un muñeco que la representa, entonces ese agente estaría actuando racionalmente si efectivamente clava el alfiler en dicha muñeca.

La segunda condición es necesaria para excluir lo que Elster denomina “coincidencias de primera clase”, cuando una persona tiene razones para actuar de la manera que lo hace, pero se ve movida para hacerlo por algo que no son

²¹ ELSTER Jon. Uvas Amargas: Sobre la subversión de la racionalidad. Barcelona: Gedisa, 1988. p. 13.

esas razones. Se puede hacer incluso accidentalmente aquello que una persona tiene razones para hacer.

La tercera condición se requiere para excluir las “coincidencias de segunda clase”, cuando efectivamente las razones causan la acción para la cual son razones, pero lo hacen de modo incorrecto. Elster toma como ejemplo el caso de un hombre que al tratar de matar a otro de un disparo, no acierta en el blanco pero provoca una estampida de cerdos salvajes que finalmente atropella a su víctima y la mata. En este caso, si bien la intención era efectivamente la muerte del otro, no se puede decir que lo mato intencionalmente, ya que el hecho es explicado por otra causa.

Adicionalmente a estas condiciones de consistencia general, para que las creencias y los deseos sean razones para la acción se requiere que ambos sean consistentes en sí mismos. Según Elster, un sistema de creencias es consistente si no es posible derivar contradicción a partir de ellas. Como ejemplo de inconsistencia de un conjunto de creencias, Elster menciona el caso de Niels Bohr, de quien se decía que tenía una herradura en el portal de su casa. Cuando se le preguntó si realmente creía que las herraduras traían suerte, contestó “No, pero me han dicho que dan suerte incluso a aquellos que no creen en ellas” (ELSTER, 1988, p.14). La contradicción en las creencias se evidencia extrayendo las siguientes dos afirmaciones del enunciado de Bohr:

(1) Niels Bohr cree que “La herradura no le traerá suerte”.

(2) Niels Bohr cree que “Las herraduras traen suerte a aquellos que no creen que les traerán suerte”.

Si se mira en forma independiente cada uno de los enunciados no se encuentra contradicción alguna; sin embargo, al unirlos, la inconsistencia surge

al afirmar que no se cree en que la herradura de suerte y a su vez creer en que la herradura le traerá suerte por el hecho de no creer en ella.

De igual forma, el conjunto de deseos es consistente si existe un mundo posible en el que se crea que esos deseos se pueden cumplir y que se pueden cumplir a través del intento de hacerlo. De este modo, un deseo sería irracional si se cree que no puede ser realizado o si no puede ser realizado por medio de una acción voluntaria. Por otro lado, en lo que se refiere a las jerarquizaciones o preferencias entre los propios deseos, uno de los criterios básicos de consistencia es que sean transitivas; es decir, que si prefiero A sobre B y B sobre C, entonces prefiero A sobre C (DI CASTRO, 2002, p.70). Si prefiero escuchar música que leer un libro, y leer un libro que ir a la discoteca, entonces sería irracional que prefiera ir a la discoteca en vez de escuchar música.

Para Elster, determinar la racionalidad de una acción intencional basándose exclusivamente en las condiciones de consistencia resulta insuficiente, porque en estricto sentido un agente actuaría racionalmente si cree que puede satisfacer sus deseos ejecutando la cualquier acción que cree más conveniente para tal fin. De este modo, la danza de la lluvia, la lectura del horóscopo y la práctica del Vudú serían acciones racionales sí creo que con ellas puedo alcanzar mis objetivos. Por tal razón, Elster plantea la necesidad de formular una teoría ampliada de la racionalidad en la que no solo se consideren los requisitos de consistencia general y específica de las creencias y deseos sino que también contemple la racionalidad de los mismos. Sin embargo, Elster no basa la racionalidad de las creencias en su grado de verdad, ni de los deseos en su bondad ética, ya que para él sería exigir demasiado que la racionalidad de las creencias y los deseos estuviese condicionada al cumplimiento de tales requisitos. Por tal motivo, Elster prefiere abordar la racionalidad desde el modo en que se encuentran conformados las creencias y los deseos.

Partiendo de las creencias y la formación de las mismas, Elster plantea que una creencia puede ser verdadera y no racional; racional y no verdadera. Ya que la racionalidad de las creencias se refiere a la relación entre la creencia y las evidencias disponibles, y no a la relación entre la creencia y el mundo²². Por tal motivo, una creencia racional no tiene necesariamente que ser verdadera, simplemente debe basarse en la información disponible. *“Las creencias son racionales si están conformadas por procedimientos que, a largo plazo, tienden a producir más creencias verdaderas que cualquier otro procedimiento, pero en cualquier situación concreta la creencia así formada puede no corresponder con los hechos”* (ELSTER, 1996, p.45). Sin embargo, Elster plantea que una creencia no se convierte en racional por el simple hecho de estar bien fundada en la información disponible, sino que además dicha información debe ser óptima en términos de cantidad. Finalmente, la formación de las creencias a partir de la evidencia se da por medio del juicio. Para Elster, el juicio se define como la capacidad de sintetizar información vasta y difusa que más o menos claramente trata acerca del problema que nos ocupa, de tal modo que no haya un conjunto de elementos al que se dé una importancia indebida (ELSTER, 1988, p.30).

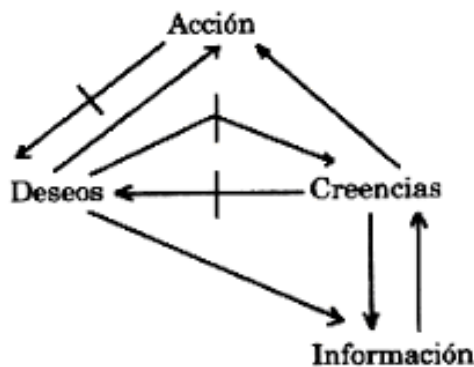
La racionalidad de los deseos es definida por Elster en términos de autonomía, la cual se relaciona con la capacidad de los individuos para controlar los procesos en virtud de los cuales se forman sus propios deseos. Elster define los deseos autónomos como aquellos que han sido escogidos, adquiridos o modificados deliberadamente ya sea por un acto de voluntad o por un proceso de planificación del carácter como el empleado por las filosofías estoicas y

²² Di Castro menciona como ejemplo el caso histórico de la creencia visionaria de que algún día el ser humano llegaría a la luna (creencia verdadera, no racional) , o la creencia de que con el método de la sangría se podían aliviar ciertas enfermedades (creencia racional no verdadera). (DI CASTRO, 2002, p.113).

budistas. Un ejemplo de deseos no autónomos es el de las uvas amargas o preferencias adaptativas, en el que adapto mis deseos a las oportunidades disponibles para lograrlos, como en el caso de un hombre que desea casarse con una mujer, pero como ella rechaza su propuesta de matrimonio, el hombre racionaliza su fracaso pensando que aquella mujer no le gustaba en realidad. Otra variedad de deseo no autónomo es el conformismo, en el que las preferencias propias son adaptadas a las de otras personas.

Veamos a continuación el modelo planteado por Jon Elster mediante el cual se explica la Teoría de la Elección Racional a partir de los conceptos previamente desarrollados:

Figura 2. Estructura básica de la explicación racional de la conducta²³.



Según Elster, las flechas del modelo de la acción racional denotan tanto relaciones de optimalidad como de causalidad. Los deseos y las creencias

²³ ELSTER Jon. *Economics: Análisis de la interacción entre racionalidad, emoción, preferencias y normas sociales en la economía de la acción individual y sus desviaciones*. Barcelona: Gedisa, 1996. p.43.

determinan la acción que se va a seguir. Las creencias son formadas por la información o evidencia disponible, cuyo nivel de recolección depende a su vez de las creencias y los deseos. Las flechas atravesadas por la pequeña raya indican que la influencia de los deseos sobre la formación de creencias no está permitida ni tampoco la influencia de las creencias en la formación de los deseos. Así mismo, la flecha atravesada que va de la acción a los deseos indica que la acción no debe causar los deseos.

Las relaciones de optimalidad implican que en la interacción de los tres elementos que explican la conducta intencional racional (Acción, Deseos y Creencias) se deben cumplir tres condiciones de optimización o racionalidad:

1. La acción debe constituir el mejor medio de satisfacer los deseos del agente, dadas sus creencias.
2. Las creencias deben estar óptimamente formadas con base en la información disponible.
3. La cantidad de información o evidencia deber ser recopilada en forma óptima dados los deseos y las creencias.

Veamos con un poco más de detalle algunas de las relaciones de optimalidad y causalidad dentro del modelo de la acción racional.

Según Elster, para que una acción sea racional, debe constituir el mejor medio de satisfacer los deseos del agente, dadas sus creencias. Sin embargo este requisito no es suficiente; como en el ejemplo anteriormente ilustrado, si alguien quiere matar a una persona (Deseo) y cree que la mejor manera de hacerlo es confeccionando un muñeco que lo represente y clavarle un alfiler, surge un problema de irracionalidad, no porque sea irracional el homicidio (puede ser

inmoral, pero la TER no analiza el comportamiento desde la ética), sino porque las creencias se encuentran mal fundamentadas. De aquí se derivan las otras dos condiciones de optimalidad o racionalidad según las cuales, las creencias deben estar bien fundadas en la información disponible, y que el agente obtenga una cantidad óptima de información. La cantidad óptima de información hace referencia a que no se debe recopilar tan poca información que no permita formar la creencia en forma apropiada o que en pos de tomar la mejor decisión se prolongue demasiado tiempo la recopilación de información que al final no se elija ninguna acción. Según Di Castro: “cada situación tiene un mínimo y un máximo de información que es razonable tener antes de hacer la elección y parecería que en la mayoría de los casos es posible saber si hay que seguir buscando información o más vale dejar de hacerlo” (DI CASTRO, 2002, p.73).

La relación entre las creencias y la información se da en doble vía; la flecha que va de la información hacia las creencias indica que las creencias son causadas por la información recopilada, y la flecha que baja de las creencias hacia la información, señala que el nivel de la información recopilada también se ve afectado por las creencias del agente. Es el caso por ejemplo de un enfermo que no quiere hacerse los análisis correspondientes para poder seguir creyendo que está sano o la del hipocondriaco que continua indefinidamente haciéndose estudios para no tener que aceptar que no está enfermo (Ibíd. p. 73). Por otra parte, la flecha que parte de los deseos hacia la información indica que la cantidad de información que reunirá un agente racional también dependerá cuán importante es para el agente llevar a cabo su deseo.

La flecha atravesada que parte de las creencias a los deseos, señala que los deseos no se deben ajustar a las creencias. Es posible que los deseos se adapten a las posibilidades reales de concretarlos, la frustración por no alcanzar un deseo hace que este sea modificado. Elster llama a este fenómeno -

preferencias adaptativas o Uvas Amargas, haciendo referencia a la fábula de la zorra y las uvas atribuida a Esopo (ELSTER, 1988, p. 192 a 202). La fábula dice así: -Viendo una zorra unos hermosos racimos de uvas ya maduras, deseosa de comerlos, busca medio para alcanzarlos, pero no siéndole posible de ningún modo, y viendo frustrado su deseo, dijo para consolarse:-Estas uvas no están maduras. De este modo, al igual que en la fábula los agentes adaptan sus preferencias con el fin de reducir la frustración. El mecanismo que subyace tras este fenómeno se conoce como reducción de la disonancia cognitiva, concepto desarrollado por el psicólogo social estadounidense León Festinger, según el cual, cuando hay una discrepancia cognitiva entre los elementos en la mente consciente de una persona, por ejemplo, entre una creencia y un deseo, la mente inconscientemente busca reducir el estado desagradable de tensión (disonancia cognitiva) bien sea borrando, añadiendo o modificando algunos de los elementos²⁴.

Finalmente, la flecha atravesada que parte de los deseos a las creencias indica que las creencias no deben ser causadas por los deseos ya que esto constituye el origen de las ilusiones. Di Castro menciona el ejemplo del enfermo que niega los síntomas de su enfermedad y se cree sano (DI CASTRO, 2002, p. 72). Como las creencias se enfocan sobre la acción para alcanzar una meta o deseo, pienso que otro ejemplo de ilusión podría ser el caso de una mujer infértil cuyo deseo es tener un hijo y por lo tanto rehusándose a admitir las evidencias cree que mediante la fe en Dios puede quedar embarazada. Es decir que la creencia de la fe en un ser superior le permite alcanzar su deseo no se basa en la información disponible sino en el mismo deseo o anhelo de quedar embarazada.

²⁴ ELSTER Jon. Teoría de la elección racional y sus rivales. En: Acción colectiva, racionalidad y compromisos previos. Bogotá: Unibiblos, 2006. p.100.

Teoría de la Decisión

La Teoría de la elección racional dice que cuando los individuos enfrentan diferentes cursos de acción, serán racionales aquellos que elijan aquel que les proporcione la mayor utilidad o bienestar. La cuestión que surge ahora es cómo elegir la mejor acción, es aquí donde interviene la Teoría de la Decisión como herramienta matemática de la TER²⁵, aunque para Resnik la Teoría de la Elección Racional se considera más bien como un tipo de teoría de la decisión y no una teoría independiente.

De acuerdo a la Teoría de la Decisión, una decisión ya sea individual o grupal incluye tres componentes: actos, estados y resultados. Los actos corresponden al conjunto de acciones sobre las cuales el agente debe elegir. Los resultados son las consecuencias o efectos que produce la elección de un acto; y los estados son el conjunto de condiciones o variables que afectan el resultado de un acto determinado. Es decir que los resultados del acto dependerán del estado del entorno en el que tiene lugar. De esta forma, quien analiza la decisión tiene que determinar el conjunto de actos (a), estados (s) y resultados (r) para especificar el problema de análisis. Esta modelación se puede realizar a través de una tabla de decisión, la cual contiene una fila por cada acción o acto, una columna por cada estado y una entrada en cada casilla que corresponde al resultado de la combinación del acto de esa fila y el estado de esa columna. Se debe tener en cuenta que un mismo problema de decisión puede tener varias especificaciones.

²⁵ “Llamamos teoría de la decisión al conjunto de teorías matemáticas, lógicas y filosóficas que se ocupan de las decisiones que toman los individuos racionales, ya sean individuos que actúan aisladamente o en grupo. Los filósofos de la ciencia han utilizado estas mismas técnicas con resultados satisfactorios en los problemas de la teoría de la elección racional, de la aceptación de hipótesis y de los métodos inductivos”. RESNIK, Michael. Elecciones: Una introducción a la teoría de la decisión. Barcelona: Gedisa, 1998. p. 13).

Modelo tabla de decisión.

	S_1	S_2	S_m
a_1	r_{11}	r_{12}	r_{1m}
a_2	r_{21}	r_{22}	r_{2m}
a_n	r_{n1}	r_{n2}	r_{nm}

La relación entre las acciones, estados y resultados; así como el ordenamiento de estos últimos con base en preferencias puede representarse matemáticamente de la siguiente manera:

Los distintos cursos de acción disponibles para el agente, están definidos por el conjunto, $A = (a_1, a_2, \dots, a_n)$, los cuales al interactuar con los diferentes estados del mundo posibles, definidos por el conjunto de posibilidad, $S = (s_1, s_2, \dots, s_m)$, configuran un conjunto de resultados posibles de la acción, definidos por el conjunto, $R = (r_{11}, r_{22}, \dots, r_{nm})$ ²⁶

Desear un resultado más que otro implica comparar resultados entre sí y establecer relaciones de preferencias entre ellos (Comparabilidad) y ordenarlos en términos de esas relaciones de preferencias. Estas relaciones se determinan con base en tres condiciones: La asimetría, la conectividad, y la transitividad; condiciones que deben ser satisfechas para que una acción se pueda considerar racional (RESNIK, 1998, p. 50). La letra P significa que un resultado es preferido sobre otro, y la letra I significa que el resultado de una

²⁶ ABITBOL, Pablo y BOTERO, Felipe. Teoría de elección racional: Estructura conceptual y evolución reciente. Disponible desde Internet en:
<<http://redalyc.uaemex.mx/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=81206209>>

acción es indiferente respecto a otro. Veamos a continuación como están conformadas cada una de las condiciones:

Asimetría.

1. Si xPy , entonces no yPx
2. Si xPy , entonces no xIy
3. Si xIy , entonces no xPy ni yPx

Conectividad.

4. Si xPy o yPx , entonces xIy

Transitividad.

5. Si xPy y yPz , entonces xPz
6. Si xPy y xIz , entonces zPy
7. Si xPy y yIz , entonces xPz
8. Si xIy y yIz , entonces xIz

Cuando un agente establece una relación de preferencia (fuerte: estricta preferencia, o débil: indiferencia) entre diversos resultados posibles de la acción, se obtiene un conjunto ordenado, $R^* = (r_{11}, r_{12}, \dots, r_{nm})$. El valor de utilidad de cualquiera de estos resultados posibles, $U_{r_{ij}}$, señala su posición relativa frente a todos los demás resultados posibles en el conjunto ordenado;

en este sentido el significado numérico del valor de la utilidad es puramente ordinal²⁷.

Veamos a continuación un ejemplo de ordenación de preferencias:

Supóngase que un agente tiene 10 resultados para un determinado curso de acción: a, b, c, d, e, f, h, i y j. Las preferencias del agente para estos elementos son:

aIb, aPc, cPd, dIe, eIf, fIg, dPh, hIi, iPj.

De acuerdo a los tres grupos de condiciones de Asimetría, Conectividad y Transitividad se tienen que los 10 elementos quedan ordenados en clases de indiferencia de la siguiente manera²⁸:

a, b	(5)
c	(4)
d, e, f, g	(3)
h, i	(2)
j	(1)

Una vez ordenados los elementos en clases de indiferencia, se asigna a cada clase un número que refleje la importancia relativa o utilidad que los elementos de esa clase tienen para el agente. Normalmente se asignan los números más

²⁷ ABITBOL, Pablo y BOTERO, Felipe. Op. cit.

²⁸ Se llaman así porque, aunque al agente al agente le son indiferentes los elementos que integran una misma clase, si establece una relación de preferencias entre los elementos de una clase y los de otra. (RESNIK, 1998, p. 52).

grandes a los elementos que están situados en las posiciones más altas de la ordenación, es decir los que mayor preferencia tienen. Solo se requiere que el número asignado a cada elemento x (al cual se llamará utilidad de x) sea tal que

- a. $u(x) > u(y)$ si y solo si xPy
- b. $u(x) = u(y)$ si y sólo si xIy

Los teóricos de la decisión llaman funciones de utilidad o escalas de utilidad a las distintas maneras de numerar los elementos en un orden de preferencias. (Dicho con más precisión: las funciones son los diversos modos de asociar números con ordenación de preferencias, mientras que las escalas son las secuencias de números utilizados (RESNIK, 1998, p.52).

Se debe tener en cuenta que la asignación utilidades a los resultados de una acción determinada procede cuando los resultados se encuentran expresados en unidades no cuantificables; por ejemplo si los resultados de una acción específica son la compra de un vehículo de lujo o uno popular dado unos estados de incremento y congelamiento en los niveles salariales. Caso contrario ocurre cuando los resultados de una acción se encuentran definidos en unidades cuantificables, como el valor monetario, la longitud, el tiempo, masa, etc. Por ejemplo, en un problema de decisión donde las acciones a elegir son invertir en CDTs o en Acciones dadas unas condiciones de estabilidad o fluctuación en las tasas de interés, naturalmente escogeré el resultado que me represente el mayor beneficio económico, es decir una mayor cantidad de dinero. En este caso, el resultado por si solo es una expresión del nivel de mis preferencias y por ende no requiere de una asignación de su valor de utilidad.

Racionalidad Paramétrica

De acuerdo al diagrama explicativo de la conducta intencional (Ver figura 1), en una situación de racionalidad paramétrica se pueden presentar dos situaciones: Que el agente cuente con información completa sobre los resultados de los diferentes cursos de acción o que dicha información sea incompleta. En el primer caso, se puede elegir sin ninguna dificultad el mejor curso de acción; por ejemplo, cuando entre dos opciones de inversión un agente elige aquella que le proporcione la mayor rentabilidad. A este tipo de situación Resnik la denomina: Decisión bajo certeza.

"Hay veces en que podemos estar bastante seguros de que nuestros actos producirán ciertos resultados concretos. Si usted se encuentra en una cafetería y escoge un zumo de tomate, es de suponer que, si no ocurre nada extraño, recibirá esa bebida en su mesa. Cuando al tomar una decisión podemos estar seguros de que nuestros actos son como en el primer ejemplo, nuestra elección es una decisión bajo certeza. En estos casos, la única dificultad estriba en determinar qué resultado nos gusta más, ya que conocemos qué acto (o actos) conduce con toda seguridad a él". (RESNIK, 1998, p.36)

Cuando el agente cuenta con información incompleta se pueden presentar a su vez dos estados: Que la decisión sea tomada bajo riesgo o que se tome bajo incertidumbre o ignorancia. En una decisión bajo riesgo se asignan probabilidades a los resultados de cada acto; por ejemplo cuando se debe elegir entre cara o sello al lanzar una moneda, no se conoce el resultado de la acción, pero se sabe que existe una probabilidad objetiva del 50% de que la moneda caiga cara o sello. Pero cuando no es posible asignar probabilidades a los resultados de un conjunto de acciones se está frente a un problema de decisión bajo incertidumbre. Tanto en las decisiones bajo riesgo o bajo

incertidumbre el agente puede conocer los posibles resultados de las diferentes combinaciones entre acciones y estados; la diferencia radica en que para el primer caso el agente puede asignar probabilidades, mientras que en el segundo no.

Criterios de decisión en situaciones de incertidumbre

La Teoría de la decisión proporciona diferentes reglas por medio de las cuales se pueden tomar decisiones bajo condiciones de ignorancia o incertidumbre dentro de las cuales se encuentran el principio de dominancia, el criterio maximín, minimax, maximax y el criterio de razón insuficiente de Laplace. Veamos a continuación en qué consisten cada una de estas reglas de decisión:

Principio de dominancia

Según este principio, un acto A domina a otro acto B si cada número de utilidad en la fila A es mayor o igual que su correspondiente en la fila B y al menos uno de estos números es estrictamente mayor (RESNIK, 1998, p. 54). El principio de dominancia sugiere que eliminemos los actos dominados. Si hay un acto que domina todos los otros, el principio lo elige.

Veamos mediante un ejemplo la aplicación de este principio en la siguiente tabla de decisión donde A y B representan el conjunto de acciones posibles, y E_1 E_2 representan los estados que condicionan los resultados de cada

acto:

	E ₁	E ₂
A	\$ 5	\$ -2
B	\$ 3	\$ -2

Aplicar el principio de dominancia en la solución de este problema de decisión implica que se debe elegir el acto A, dado que arroja el mejor resultado bajo el estado E₁, y dado que presenta la misma pérdida frente al acto B bajo el estado E₂. De esta manera, se puede concluir que acto A domina al acto B y por ende este último se debe descartar como alternativa de elección. Sin embargo, no siempre se puede confiar en este principio como criterio de decisión ya que en los problemas de decisión no siempre se presenta la dominancia de un acto frente a otro

Regla Maximín

Este criterio establece la identificación del menor resultado arrojado por cada acción, y a partir de este conjunto escoger aquel cuyo resultado mínimo tenga el mayor valor. Según Resnik, la aplicación de la regla Maximín representa una aproximación de corte conservador a las decisiones bajo ignorancia. Al asumir que, con independencia de lo que se haga, ocurrirá lo peor, la regla Maximín consigue seleccionar el acto menos perjudicial de todos (RESNIK, 1998, p. 57).

Para ilustrar esta regla, consideremos la siguiente tabla de decisión:

	E ₁	E ₂
A ₁	\$ 150	\$ 175
A ₂	\$ 100	\$ 170.000

De acuerdo al criterio maximín debo elegir el menor resultado por cada acción. De este modo, si elijo A₁, puedo obtener \$150 o \$175, pero como mínimo podré obtener \$150. Si elijo A₂, puedo obtener \$100 o \$170.000, pero como mínimo podré obtener \$100. Así pues, el conjunto de resultados mínimos está definido por $R_{\min} = (\$150 \text{ y } \$100)$, que corresponden a la combinación A₁E₁ y A₂E₁ respectivamente. Finalmente, se elegirá el mayor resultado del conjunto de mínimos que corresponde a la combinación A₁E₁ por valor de \$150. $\text{Max}(R_{\min}) = \$150$.

Nótese que la combinación A₂E₂ ofrece una ganancia de \$170.000, la cual es muy superior a los \$150 de la combinación A₁E₁; sin embargo, si el agente elige A₂, dada la condición de incertidumbre, no necesariamente obtendrá \$170.000 sino que podrá recibir solamente \$100. Así, bajo el Maximín, el agente no estará dispuesto a renunciar a \$50 por ir tras una ganancia incierta de \$170.000. Por esto mismo, este criterio es blanco de numerosas críticas debido a que impide al agente aprovechar aquellas oportunidades en que las ganancias potenciales son enormemente superiores a las pérdidas potenciales. (Ibíd.)

Regla Minimax o del arrepentimiento

En el ejemplo anterior, si el agente escoge la combinación A_2E_1 con un resultado de \$100, está perdiendo la oportunidad de ganar \$50 adicionales si escogiese la combinación A_1E_1 ; por otro lado, si el agente elige la combinación A_1E_2 que le ofrece un resultado de \$175, está renunciando a la oportunidad de ganar \$169.825 ($170.000-175$). La cantidad de oportunidad perdida con cada combinación de acciones y estados posibles se denomina arrepentimiento. Para extraer los números de arrepentimiento a partir de una tabla de decisión se toman los resultados de cada casilla de la tabla y se sustrae del número máximo de su respectiva columna. Para obtener la tabla de arrepentimiento que corresponde a la tabla de decisión se sustituye cada resultado por su respectivo número de arrepentimiento.

De acuerdo a Resnik, la regla de arrepentimiento minimax establece que se debe elegir aquel acto cuyo arrepentimiento máximo sea el mínimo (RESNIK, 1998, p.60). En otras palabras se debe elegir la alternativa que represente la menor pérdida posible.

Consideremos la tabla de decisión del ejemplo anterior:

	E_1	E_2
A_1	\$ 150	\$ 175
A_2	\$ 100	\$ 170.000

El criterio minimax establece que se debe identificar el mayor resultado por cada columna. De este modo para E_1 se tiene que el mayor resultado es \$150; y para E_2 se tiene que el mayor resultado es \$170.000. Luego, se debe calcular el número de arrepentimiento para cada casilla restando del resultado máximo de cada columna los demás resultados en su correspondiente casilla así:

Resultado máximo columna $E_1 = 150$.

- Arrepentimiento para $A_1E_1 = \text{Res Max}_{E_1} - r_{11}$

$$\text{Arrepentimiento } (a_1e_1) = 150 - 150 = 0$$

- Arrepentimiento para $A_2E_1 = \text{Res Max}_{E_1} - r_{21}$

$$\text{Arrepentimiento } (a_2e_1) = 150 - 100 = 50$$

Resultado máximo columna $E_2 = 170.000$

- Arrepentimiento para $A_1E_2 = \text{Res Max}_{E_2} - r_{12}$

$$\text{Arrepentimiento } (a_1e_2) = 170.000 - 175 = 169.825$$

- Arrepentimiento para $A_2E_2 = \text{Res Max}_{E_2} - r_{22}$

$$\text{Arrepentimiento } (a_2e_2) = 170.000 - 170.000 = 0$$

De este modo se tiene la siguiente tabla de arrepentimiento:

	E_1	E_2
A_1	\$ 0	\$ 169.825
A_2	\$ 50	\$ 0

La regla minimax establece que se debe elegir el acto cuyo arrepentimiento máximo sea el mínimo. Los arrepentimientos máximos de la tabla anterior son \$169.825 para A_1 y \$50 para A_2 , de esta manera, bajo el criterio minimax se elegirá la combinación A_2E_1 ya que representa la menor de las máximas pérdidas.

Regla Maximax

El criterio maximax establece que solo se debe tener en cuenta el mejor resultado posible de cada acción. De acuerdo a la tabla de decisión que se ha tomado como ejemplo, la mejor elección posible es la combinación A_2E_2 ya que ofrece un resultado de \$170.000.

Criterio de razón insuficiente de Laplace.

Este criterio, propuesto por Pierre Laplace en 1825, está basado en el principio de razón insuficiente, según el cual, no existe ninguna razón para suponer que un estado se puede presentar antes que los demás, de modo que todos los estados tienen la misma probabilidad de ocurrencia. Así, para un problema de decisión con n posibles estados, se le asigna una probabilidad de $1/n$ a cada uno de ellos. Posteriormente, se calcula el valor esperado de cada acto que corresponde a la sumatoria del resultado de cada combinación por la probabilidad asignada. La regla de Laplace indica que se debe seleccionar como alternativa óptima aquella que proporciona el mayor resultado esperado. De acuerdo a la tabla de decisión tomada como ejemplo se tienen los siguientes valores esperados:

	E_1	E_2
A_1	\$ 150	\$ 175
A_2	\$ 100	\$ 170.000

n (estados) = 2

Valor esperado $a_i = r_{(a_1e_1)} \times 1/n + r_{(a_1e_2)} \times 1/n \dots + r_{(a_ie_j)}$

	E_1	E_2	Valor esperado
A_1	$\$ 150 \times \frac{1}{2}$	$\$ 175 \times \frac{1}{2}$	$\$163$
A_2	$\$ 100 \times \frac{1}{2}$	$\$ 170.000 \times \frac{1}{2}$	$\$85.050$

Como se puede apreciar, la mejor alternativa según la regla de Laplace es la acción A_2 con resultado esperado de $\$85.050$ mayor que el resultado esperado de A_1 por valor de $\$163$. De acuerdo a Resnik existe una importante objeción filosófica frente al criterio de decisión de Laplace, ya que si no hay ninguna razón para asignar un conjunto de probabilidades en vez de otro (característica de un estado de decisión bajo incertidumbre), entonces tampoco está justificado que asumamos que los estados son igualmente probables. Si cualquier asignación de probabilidades carece de fundamento, entonces la única alternativa racional es no asignar probabilidades en absoluto (RESNIK, 1998, p. 72).

Como se puede apreciar no existe un único criterio válido mediante el cual se puedan tomar decisiones en situaciones de incertidumbre, la elección de uno u otro dependerá de la subjetividad de quien decide. Si el agente es pesimista, es posible que elija el criterio maximín; si es optimista, muy seguramente elegirá la regla maximax; o si es neutral, tal vez elija el criterio de razón insuficiente de Laplace; de este modo no se puede afirmar que criterio sea mejor o peor que otro, ya que esto dependerá de las creencias del agente frente a la situación de elección.

Decisiones bajo riesgo

Como se mencionó anteriormente, las decisiones bajo riesgo son aquellas en las cuales el agente asigna probabilidades a los resultados de cada acto; esta asignación puede ser objetiva o subjetiva. Según Resnik, la asignación objetiva considera que la probabilidad mide algo independientemente de los juicios humanos, que permanece constante de persona a persona. En tanto que la asignación subjetiva contempla la probabilidad como una medida de la creencia o de la confianza de un individuo en una determinada afirmación y permite que esta varíe de persona a persona (RESNIK, 1998, p.111).

Para ilustrar la asignación objetiva o matemática de probabilidad mediante un sencillo ejemplo:

Supóngase que en un juego de dados le apuesto al número 3 ¿Cuál es la probabilidad de que en el primer lanzamiento caiga este número?

Para el cálculo de esta probabilidad se debe aplicar la fórmula general del cálculo de probabilidades

$P(n) = \text{casos a favor} / \text{casos totales}$

$P(3) = 1 / 6$; puesto que hay un solo lado con el número 1 de un total de 6 dados.

$P(3) = 0.16 = 16\%$

Esta es una probabilidad objetiva porque se determina a partir de un razonamiento matemático con base en la información o evidencia disponible.

Sin embargo, puedo estar plenamente seguro de que existe un 100% de probabilidad de que al lanzar el dado salga el número 3, ya que el horóscopo me vaticinó que el número de la suerte para este día era el 3. En este caso,

estoy asignando una probabilidad subjetiva, pues está basada en mis creencias o supersticiones y no en una correcta evidencia matemática.

En los problemas de decisión bajo riesgo el criterio utilizado para elegir la acción a seguir será la maximización del valor esperado (VME) tal como ocurre en el criterio de razón insuficiente de Laplace. En el caso de las decisiones bajo riesgo, las probabilidades se asignan a los estados en vez de a los resultados (RESNIK, 1998, p. 39).

Para ilustrar este caso, considérese un problema de decisión en el que una empresa está pensando en implementar un programa de vacunación contra la gripa debido a la fuerte temporada invernal que se avecina.²⁹ Supóngase que el programa tiene un costo de - 4.000.000, que sin este programa hay un 90% de probabilidades de que los trabajadores contraigan la gripa y que con él la probabilidad se reduce a 10%. Si la epidemia se presenta en la empresa y no existe un programa de vacunación, el costo por incapacidades y reemplazos se estima en \$10.000.000. Pero si ocurre la epidemia y la empresa cuenta con el programa el costo ascendería a \$14.000.000. La tabla de decisión para este problema queda expresada de la siguiente manera:

	Epidemia	No epidemia
Tener programa de vacunación	- 10.400.000 0.1	- 4 .000.000 0.9
No tener programa de vacunación	- 10.000.000 0.9	0 0.1

Ahora se procede a calcular el valor monetario esperado (VME) para cada acto:

$$(VME) \text{ Con programa de Vacunación} = (-10.400.000 \times 0.1) + (-4.000.000 \times 0.9)$$

²⁹ Adaptado de RESNIK (1998, p.149).

(VME) Con programa de Vacunación = $(-1.040.000) + (-3.600.000)$

(VME) Con programa de Vacunación = $- 4.640.000$

(VME) Sin programa de Vacunación = $(-10.000.000 \times 0.9) + (0 \times 0.9)$

(VME) Sin programa de Vacunación = $(- 9.000.000) + (0)$

(VME) Sin programa de Vacunación = $- 9.000.000$

El VME de no tener el programa es de $- 4.640.000$ y el de no tenerlo es de $- 9.000.000$. En virtud de lo anterior la opción más conveniente para la empresa es la de implementar el programa de vacunación ya que es la que minimiza el costo. El anterior ejemplo muestra como en los problemas de decisiones bajo riesgo el valor monetario esperado se puede considerar no solo desde la maximización de las ganancias esperadas sino también desde la minimización de las pérdidas esperadas, esto dependerá de la forma como se platee el problema.

Racionalidad Estratégica y Teoría de Juegos

Como se mencionó anteriormente, en la racionalidad paramétrica el agente toma sus decisiones sin tener en cuenta la decisiones de los demás. En la racionalidad estratégica a diferencia de la paramétrica, el agente no es la única variable, sino que interactúa con otros agentes a los que también se consideran racionales³⁰. En este caso, el agente tomará sus decisiones considerando la mejor respuesta a las acciones de los demás, debido a que sabe que los demás individuos también actuarán racionalmente. Las decisiones estratégicas en las

³⁰ En el contexto de la racionalidad estratégica actuar racionalmente significa maximizar la utilidad o beneficio, anticipándose a lo que harán los demás agentes.

que el agente considera las decisiones de otros individuos es el objeto de estudio de la Teoría de Juegos³¹. Un juego es una situación en la los jugadores o participantes toman decisiones estratégicas, es decir decisiones que tienen en cuenta las acciones y respuestas de los demás³².

Al igual que en la Teoría de la Decisión un juego puede ser representado mediante una tabla o matriz de pagos, en la cual las estrategias del jugador A se colocan en la izquierda y las del jugador B en la parte superior.

El siguiente ejemplo ilustra el esquema de una tabla de pagos³³:

		Jugador B	
		Estrategia 1	Estrategia 2
Jugador A	Estrategia 1	7, 2	3, 5
	Estrategia 2	1, 6	-1, 5

³¹ Sería una labor imposible tratar de abarcar en este artículo la totalidad del cuerpo conceptual de la teoría de juegos, dada su extensión y complejidad matemática. Sin embargo, es necesario describir algunos de los elementos más representativos de esta teoría, con el fin tener una idea acerca de los mecanismos matemáticos que intervienen en los problemas de decisión de la racionalidad estratégica.

³² BÁRCENA RUIZ, Juan Carlos. Aproximación a las ciencias sociales desde la teoría de juegos. p.9 Disponible desde Internet en: <<http://www.sarriko-online.com/cas/fichas/2008/01-08.pdf>>

³³ La teoría de Juegos se divide en distintas ramas. La división más importante es la que distingue entre la teoría de juegos de dos personas y la teoría de juegos de más de dos personas. A esta última se le suele llamar “teoría de juegos de n-personas” y es mucho más complicada que la versión de dos personas, ya que los jugadores pueden formar coaliciones para vencer a otro jugador. Por desgracia, esta rama está mucho menos desarrollada a nivel matemático que la teoría de dos personas. Este es el motivo por el que nuestra discusión se limita a la teoría de dos personas. (RESNIK, 1998, p. 211).

El primer pago de cada casilla es para el jugador que aplica las estrategias asignadas a las filas, es decir el jugador A; el segundo pago es para el jugador que aplica las estrategias que corresponden a las columnas, es decir el jugador B. La Teoría de supone que todos los jugadores conocen por completo la tabla de pagos, así como las utilidades que corresponden a los resultados tanto suyos como el resto de los jugadores.

Los juegos pueden clasificarse según el tipo de pago en: juegos de suma cero y juegos de suma diferente de cero. En los juegos de suma cero, también llamados juegos competitivos o no cooperativos, las ganancias de un jugador corresponden a las pérdidas del otro. Se llaman así porque si se suma el total de las ganancias de los participantes y se resta las pérdidas totales el resultado es cero. En la tabla que corresponde a un juego de suma cero no es necesario incluir las utilidades de los dos jugadores, puesto que las utilidades de uno de ellos pueden deducirse a partir de las del otro (RESNIK, 1998, p.214). En los juegos de suma diferente de cero las ganancias de un jugador no corresponden a las pérdidas del otro. Es decir que los pagos son independientes para cada agente.

Cuando en un juego los jugadores no compiten, sino que se comunican entre sí para coordinar estrategias en pos de un objetivo común, se está ante un juego cooperativo o de coordinación.

Al igual que en la racionalidad paramétrica, los juegos de suma cero pueden resolverse mediante diversos criterios como el principio de dominancia y el criterio minimax entre otros.

Veamos cómo se resuelve un sencillo juego de suma cero aplicando el principio de dominancia.

	B ₁	B ₂	B ₃	B ₄
A ₁	0	1	7	7
A ₂	4	1	2	10
A ₃	3	1	0	25
A ₄	0	0	7	10

Recuérdese que en los juegos de suma cero, las utilidades de un jugador corresponden a las pérdidas del otro; por lo tanto, los pagos son introducidos en forma de utilidades del jugador de las filas. De este modo, el jugador A busca maximizar los resultados de las filas, en tanto que B buscará que los resultados por columna se mantengan en los niveles mínimos. Al observar la tabla de pagos, se puede apreciar que en las filas ninguna estrategia de A domina a las demás. En cambio, en las columnas, la estrategia B₄ es dominada por las tres primeras. Esto significa que B no jugará B₄ y que A estará al tanto de esto. Por lo tanto, A sabe también que, a la hora de elegir su estrategia, puede ignorar todas las entradas de la columna cuarta. Así, el juego de cuatro por cuatro ha pasado a ser un juego de tres por cuatro.

	B ₁	B ₂	B ₃
A ₁	0	1	7
A ₂	4	1	2
A ₃	3	1	0
A ₄	0	0	7

En la matriz resultante, se puede eliminar ahora A_3 dado que es dominada por A_2 . De esta manera, la tabla se convierte en el siguiente juego de tres por tres:

	B_1	B_2	B_3
A_1	0	1	7
A_2	4	1	2
A_4	0	0	7

En este nuevo juego se puede apreciar que ahora B_1 y B_2 dominan a B_3 de modo que B no elegirá esta estrategia, la cual al ser eliminada, convertirá a A_4 en una estrategia dominada por A_1 y A_2 , resultando ahora la siguiente matriz de dos por dos:

	B_1	B_2
A_1	0	1
A_2	4	1

En esta nueva tabla, si B escoge B_1 , A escogerá A_2 implicando para B una pérdida de 4, así que elegirá B_2 , A escogerá de todas formas A_2 dado que es su estrategia dominante; de modo que la solución del juego queda definida por la combinación de estrategias A_2B_2 siendo 1 el pago para A. Sin embargo, no todos los juegos se pueden solucionar aplicando el principio de dominancia puesto que no siempre las matrices de pagos tienen estrategias dominadas; cuando esto ocurre se puede aplicar la prueba de equilibrio minimax para solucionar el juego.

La prueba de equilibrio minimax establece que dado un juego de suma cero, una condición necesaria y suficiente para que un par de estrategias esté en equilibrio es que el pago que ellas determinan equivalga al valor mínimo de su fila y al valor máximo de su columna (RESNIK, 1998, p. 217). Se dice que una combinación de estrategias o un par de estrategias está en equilibrio cuando ningún jugador puede mejorar su resultado cambiando unilateralmente de estrategia. Según Resnik, cada jugador sabe que si juega su estrategia correspondiente al par de equilibrio, podría alcanzar su nivel de seguridad para el juego; mientras que si escoge cualquier otra estrategia el resultado podría ser menos favorable. Puesto que cada jugador sabe que está jugando contra un oponente racional o perfecto, ninguno se arriesgará a adoptar una estrategia que no le garantice su nivel de seguridad³⁴. Veamos en la tabla del ejemplo anterior la aplicación de este principio:

	B ₁	B ₂	B ₃	B ₄
A ₁	0 (-)	1	7(+)	7
A ₂	4 (+)	1 (-)(+)	2	10
A ₃	3	1 (+)	0 (-)	25 (+)
A ₄	0 (-)	0 (-)	7(+)	10

³⁴ En la Teoría de Juegos las estrategias de equilibrio se conocen también como Equilibrios de Nash. Un equilibrio de Nash es una situación en la cual todos los jugadores han puesto en práctica, y saben que lo han hecho, una estrategia que maximiza sus ganancias dadas las estrategias de los otros. Consecuentemente, cada jugador individual no gana nada modificando su estrategia mientras que los otros mantengan las suyas. Así cada jugador está ejecutando el mejor movimiento que puede dados los movimientos de los demás jugadores. Es importante tener presente que un equilibrio de Nash no implica que se logre el mejor resultado conjunto para los participantes, sino sólo el mejor resultado para cada uno de ellos considerados individualmente. Es perfectamente posible que el resultado fuera mejor para todos si, de alguna manera, los jugadores coordinaran su acción. Wikipedia: <http://es.wikipedia.org/wiki/Equilibrio_de_Nash>

Como se puede apreciar la combinación de estrategias A_2B_2 representan el par de equilibrio ya que es este punto donde convergen el valor mínimo de los resultados por fila y el valor máximo de los resultados por columna. Una vez elegido este par ningún jugador preferirá cambiar unilateralmente de estrategia. La razón es que ningún jugador puede mejorar su resultado modificando su estrategia.

Juegos de suma distinta de cero de dos personas

En los juegos de suma cero las ganancias o pérdidas de un participante están estrictamente balanceadas por las ganancias o pérdidas del otro. Lo que gana uno lo pierde el otro y viceversa. Por el contrario, en los juegos de suma no cero, la recompensa que puede obtener un jugador no necesariamente corresponde al valor que puede perder su oponente. De tal modo, que en una combinación de estrategias ambos pueden ganar simultáneamente, perder simultáneamente o perder o ganar sumas diferentes según la estrategia escogida.

Bajo estas circunstancias, no siempre es apropiado aplicar el principio minimax en los juegos de suma diferente de cero, ya que en estos no se presenta una equivalencia exacta entre lo que puede ganar un jugador y lo que puede perder su oponente, de tal modo que no se puede determinar el valor mínimo de las utilidades ni el máximo de las pérdidas tal como lo establece el principio minimax. Por tal motivo, en este tipo de juegos es recomendable aplicar el

principio maximín, porque lo que se busca es elegir la estrategia que arroje el mejor resultado posible³⁵.

Veamos a continuación dos de los juegos de suma no cero más emblemáticos de la teoría de juegos, el dilema del prisionero y la caza del ciervo.

El dilema del prisionero.

El juego recibe su nombre a partir de una historia de dos delincuentes que fueron arrestados por vandalismo a los que se priva de la posibilidad de comunicarse entre sí. El fiscal posee pruebas suficientes para conseguir su condena bajo el cargo por el que han sido arrestados, pero su verdadero interés estriba en un asunto más importante. Está convencido de que los prisioneros atracaron ese día un banco y quiere hacerlos confesar. Así que llama a cada uno por separado y les dice lo siguiente: “Si uno de ustedes confiesa el robo del banco y el otro no, me las arreglaré para que el que confiese esté solo un año en prisión y al otro le caigan veinticinco. Si confiesan los dos, pediré 10 años para cada uno. Si ninguno confiesa, la pena será solo dos años para cada uno por el cargo de vandalismo. Una hora después ambos confiesan y les caen 10 años de prisión por cabeza (RESNIK, 1998, p. 246).

³⁵ El principio Maximín en juegos estratégicos de suma no cero. Disponible desde Internet en: <<http://www.eyeintheskygroup.com/Azar-Ciencia/Teoria-de-Juegos/Principio-Maximin-en-Juegos-de-Suma-No-Cero.htm>>

El juego puede representarse mediante la siguiente tabla:

		Prisionero 2	
		Delata	Calla
Prisionero 1	Delata	-10 / - 10	-1 / -25
	Calla	-25/ -1	-2/-2

Nótese que los pagos son negativos, dado que los años de prisión no se pueden considerar como una ganancia sino como una pérdida. Por tal motivo, los jugadores buscaran el resultado que les represente la menor pérdida posible, para lo cual se podrá aplicar la regla de decisión minimax. También es posible representar el juego con resultados positivos, representando así los castigos; de modo que a mayor valor, mayor son los años de prisión que debe pagar el prisionero; en este caso, el objetivo consistirá en elegir la opción que represente el menor castigo posible, para lo cual se aplicará el criterio maximín.

La siguiente tabla muestra el valor de las pérdidas mínimas que obtendría cada prisionero al aplicar el criterio minimax en cada estrategia como si se tratase de un juego de suma cero.

		Prisionero 2		Mínimos prisionero 1
		Delata	Calla	
Prisionero 1	Delata	-10 / - 10	-1 / -25	-10
	Calla	-25/ -1	-2/-2	-25
Mínimos prisionero 2		-10	-25	

De acuerdo a la tabla anterior, los valores mínimos de las recompensas del prisionero 1 son -10 y -25, y por tanto al aplicar el principio minimax, el prisionero 1 debería elegir el mayor de esos valores mínimos, es decir, -10 y por lo tanto aplicar la estrategia que genera ese resultado, que corresponde a delatar a su compañero. De igual forma, los valores mínimos para las dos estrategias del prisionero 2 son -10 y -25, de modo que al aplicar el criterio minimax el prisionero 2 deberá escoger el máximo de los dos resultados es decir -10 y por consiguiente elegir la estrategia que produce dicho valor, es decir delatar.

Consideremos ahora los pagos del prisionero 1 frente a las decisiones del prisionero 2. El Prisionero 2 tiene dos posibles decisiones: Delatar o Callar. Si el prisionero 2 delata los resultados para el prisionero 1 son los siguientes:

Delata	-10
Calla	-25

Pero si el prisionero 2 calla, entonces los pagos para el prisionero 1 serían:

Delata	-1
Calla	-2

De acuerdo a lo anterior, si el prisionero 2 delata, el prisionero 1 obtiene un mejor resultado delatando (10 años de cárcel) que callando (25 años de cárcel).

Si el prisionero 2 calla, el prisionero 1 obtiene un mejor resultado delatando (1 año de cárcel) que callando (2 años de cárcel). De este modo, la estrategia dominante para el prisionero 1 siempre será delatar ya que ofrece mejores resultados que si callara.

Aplicación del principio de dominancia para las estrategias del prisionero 1.

Prisionero 1	Delata	-10	-1	Estrategia dominante
	Calla	-25	-2	Estrategia dominada

Aplicación del principio de dominancia para las estrategias del prisionero 2.

De manera análoga, la estrategia dominante para el prisionero 2 sería la correspondiente a delatar ya que ofrece mejores resultados que si callara.

Prisionero 2	
Delata	Calla
-10	-25
-1	-2
Estrategia dominante	Estrategia dominada

De esta manera, ambos prisioneros se delatan mutuamente, obteniendo cada uno una condena de 10 años.

		Prisionero 2	
		Delata	Calla
Prisionero 1	Delata	-10 / -10	-1 / -25
	Calla	-25 / -1	-2 / -2

Como se puede apreciar cada prisionero actúa buscando el máximo beneficio sin importarle las consecuencias que pueda acarrear su decisión en su otro compañero. Sin embargo, ambos prisioneros tendrían un mejor resultado si colaborasen entre sí y no se delataran; ya que al callar, solo tendrían una pena de dos años cada uno, que correspondería a la solución óptima, pero el actuar en forma egoísta los conduce a una solución subóptima³⁶ que los perjudica a ambos. De este modo, el dilema del prisionero es un claro ejemplo de que en situaciones de interacción social, la acción racional individual no siempre conduce a un resultado óptimo desde el punto de vista social³⁷. En este caso, por ejemplo, lo mejor hubiera sido dejar a un lado el propio interés y haber actuado en forma altruista.

La caza del ciervo

El juego de la caza del ciervo está muy relacionado con el dilema del prisionero ya que presenta otra forma de modelar situaciones de cooperación social.

³⁶ Esta situación se suele caracterizar diciendo que los resultados no son óptimos de Pareto, en recuerdo del economista italiano Vilfredo Pareto. Intuitivamente, lo que esto significa es que algún otro resultado ofrece mayores ventajas al menos a uno de los jugadores, mientras que al otro no le va peor. (RESNIK, 1998, p.251)

³⁷ “Aunque desde la perspectiva de cada jugador las estrategias que el escoge son las únicas alternativas racionales, el resultado es todo menos óptimo. Lo cual sugiere que quizás haya una incompatibilidad radical entre la noción de racionalidad individual y la de racionalidad de grupo”. (Ibíd. p.245)

El juego se plantea de la siguiente manera: Existen dos cazadores, que pueden decidir ir a cazar un conejo o cooperar para cazar un ciervo. Si uno de ellos decide cazar un conejo, come. Si ambos deciden ir juntos a cazar un Ciervo, ambos se pegan un gran festín. Pero si uno de ellos decide ir a por el Ciervo, y el otro va a por el Conejo, el que decidió ir a por el Ciervo se queda sin nada, porque él solo no es capaz de cazarlo (no obstante, su “amigo”, que se fue por el Conejo, sí come)³⁸.

El juego puede representarse mediante la siguiente matriz de pagos:

		Cazador 2	
		Ciervo	Conejo
Cazador 1	Ciervo	4 / 4	0 / 3
	Conejo	3 / 0	3 / 3

Si un cazador caza un conejo, su utilidad es de 3, pero ambos cazan un ciervo tienen una utilidad mayor de 4. Sin embargo, si un cazador va solo tras el ciervo su utilidad será de cero, es decir que no podrá cazar nada.

Al aplicar el principio de dominancia para las estrategias de cada cazador se encuentra que no existe ninguna estrategia dominante tanto para el cazador 1 como para el cazador 2; sin embargo, existen dos equilibrios de Nash que corresponden a la combinación de estrategias Ciervo – Ciervo y Conejo – Conejo. Se dice que un par de estrategias es un Equilibrio de Nash, si en un juego de jugadores A y B, la estrategia de A es óptima dada la de B, y la de B es óptima dada la de A. Esto significa que si un par de estrategias es un

³⁸ La caza del ciervo. Adaptado de: <<http://eltamiz.com/elcedazo/2011/01/03/teoria-de-juegos-xvii-la-caza-del-ciervo/>>

equilibrio de Nash, ningún jugador, dada la estrategia del otro, tiene incentivos para cambiar su estrategia³⁹.

En virtud de lo anterior, si ambos cazadores eligieron cazar conejo, el que cambie su elección a ciervo se queda sin cazar nada. De igual forma, si ambos eligieron cazar ciervo, el que cambie su elección a conejo pasa de una utilidad de 4 a una de 3, así que no le interesará hacerlo. De este modo, conejo – conejo y ciervo – ciervo son dos equilibrios de Nash.

El juego del cazador es una de las formas de estudiar la cooperación social, ya que si ambos cazadores se ponen de acuerdo y cooperan para cazar el ciervo, tendrán una ganancia superior a que si cada uno por su cuenta decide cazar un conejo. Para Sedano el juego de la caza del ciervo es aceptado como una buena representación de la cooperación social debido a los matices que existen entre ambos equilibrios, dado que no todos los equilibrios son iguales. “El equilibrio Ciervo-Ciervo es lo que se llama de recompensa dominante, porque obtienen mayor recompensa, mientras que el equilibrio Conejo-Conejo se llama de riesgo dominante, porque el que lo elige está prefiriendo no arriesgarse a quedarse con 0. Parece que los equilibrios de recompensa dominante se eligen más a menudo cuando los jugadores conocen bien la matriz de pagos, pero los de riesgo dominante se eligen más cuando hay dudas (sobre las recompensas del otro, fundamentalmente, que son las que nos impiden deducir qué es lo que hará el otro)”⁴⁰. Sin embargo, Sedano plantea que el dilema del prisionero representa mejor las situaciones de cooperación social, dado que al elegir el par

³⁹ BÁRCENA RUIZ, Juan Carlos. Aproximación a las ciencias sociales desde la teoría de juegos. p.29 Disponible desde Internet en: <<http://www.sarriko-online.com/cas/fichas/2008/01-08.pdf>>

⁴⁰ SEDANO, Javier. Teoría de Juegos. Una introducción informal a la teoría de juegos y otros temas afines. 12 de abril de 2012. Disponible desde Internet en: <<http://eltamiz.com/elcedazo/2011/01/03/teoria-de-juegos-xvii-la-caza-del-ciervo/>>

de estrategias ciervo-ciervo simplemente se está eligiendo racionalmente la mejor opción dada la recompensa dominante. En tanto que elegir la opción callar – callar del dilema del prisionero es una opción que va en contra de las estrategias dominantes de ambos jugadores, pero que los jugadores altruistas o sociales eligen de todas formas, pese a que desconozcan totalmente al otro jugador.

LA EXPLICACIÓN DE LA CONDUCTA INTENCIONAL DEL CONTRIBUYENTE.

De acuerdo a la Teoría de la Elección Racional (TER) un individuo actúa racionalmente si ante diferentes cursos de acción escoge aquel que le proporciona la mayor utilidad o bienestar. En virtud de lo anterior, ¿Cuál sería entonces la elección racional del contribuyente frente al cumplimiento de las obligaciones tributarias?⁴¹

Básicamente, el contribuyente se enfrenta ante un dilema a la hora de pagar sus impuestos, y es cumplir a cabalidad sus obligaciones tributarias, pagando exactamente el valor que le corresponde de acuerdo a las normas fiscales, o incumplir con sus obligaciones fiscales, ya sea no pagando sus impuestos, es decir mediante la evasión; o pagando un menor valor del que realmente debería pagar de acuerdo a su capacidad económica, es decir mediante la elusión. De

⁴¹ El Contribuyente, como categoría de análisis, representa el agente que decide actuar de forma racional o irracional frente a las obligaciones tributarias. Según el Estatuto Tributario los contribuyentes son los sujetos pasivos de la obligación tributaria, es decir los responsables directos del pago del tributo. Así mismo, las normas tributarias determinan una serie de condiciones o requisitos a partir de los cuales una persona natural o jurídica debe pagar impuestos. Estas condiciones varían según el tipo de impuesto, pero generalmente toman como criterio de sujeción el nivel de ingresos de las personas, aunque también se tienen en cuenta otras variables como el monto del patrimonio, las compras efectuadas y las consignaciones realizadas entre otras. E.T. Art. 594 a 594-3.

estas dos alternativas, aquella que le proporciona una mayor utilidad y por ende la que corresponde a una elección racional, es incumplir sus obligaciones tributarias. Veamos con más detalle la forma en que se llega a este razonamiento:

Se parte de la premisa de que el objetivo fundamental de toda empresa es la generación de utilidades mediante la explotación de una actividad económica⁴². De este modo, la empresa siempre buscará maximizar sus utilidades, ya que si ésta produce pérdidas o no genera el nivel de rentabilidad esperado, no habrá motivos para mantener la empresa en funcionamiento.

Desde el punto de vista financiero, la utilidad está determinada por la diferencia resultante de comparar los ingresos (ventas) devengados en un periodo con los costos o gastos incurridos para producir tales ingresos⁴³.

El pago de impuestos corresponde financieramente a un gasto⁴⁴ dado que representa una salida de recursos que por ende, conlleva a una disminución de la utilidad.

⁴² El ente económico es la empresa, esto es, la actividad económica organizada como unidad, respecto de la cual se predica el control de los recursos. El ente debe ser definido en forma tal que se distinga de otros entes. Decreto 2649 art. 6.

⁴³ Art. 15 Decreto 2650 de 1993 y Art. 13 Decreto 2649 de 1993.

⁴⁴ Esto aplica únicamente para los impuestos directos como el Impuesto sobre la Renta o el Impuesto al Patrimonio. Para el caso del Impuesto sobre las Venta (IVA), el pago de este impuesto no representa un gasto sino la cancelación de un Pasivo, ya que el IVA es pagado por los consumidores; de modo que las empresas solo recaudan este impuesto vía factura para después entregarlo al Estado. Por tal motivo, se dice que el IVA es un impuesto indirecto dado que entre el contribuyente y el Estado media un responsable que sirve como intermediario entre ambas partes para recaudar el tributo. No obstante, este impuesto también presenta problemas de evasión, porque si bien no representa un gasto, si implica una salida de recursos. Las empresas suelen gastarse el IVA recaudado en su ventas y posteriormente no tienen con que pagarlo al Estado.

Veamos con más detalle el impacto de los impuestos en la determinación de la utilidad. La utilidad financiera o contable se expresa básicamente con la siguiente fórmula:

$$\text{Utilidad} = \text{Ingresos} - \text{Gastos}$$

$$\text{Utilidad} = \text{Ingresos} - \text{Impuestos}$$

$$(+)= (+) - (-)$$

La utilidad está en función directa con el valor de los ingresos percibidos y en función inversa con los gastos efectuados. De modo que a mayores ingresos, mayores utilidades; y a mayores gastos menores utilidades. Ahora, dado que los impuestos son un gasto, y de acuerdo a la ecuación planteada, todo incremento en este rubro representa inevitablemente una disminución en la utilidad. La pregunta que surge entonces es ¿Cómo incrementar la utilidad dada la existencia de un gasto por impuestos? Sabemos que la Utilidad está en función directa de los ingresos, por lo que se podría pensar que aumentando los ingresos, dados unos impuestos se aumentaría también la utilidad. Sin embargo, esta afirmación es falsa ya que los impuestos también están en función directa con la utilidad⁴⁵.

Retomando la ecuación de la utilidad se tiene que:

$$\text{Utilidad} = \text{Ingresos} - (\text{Impuestos})$$

Ahora, dado que los impuestos están en función directa de la utilidad se tiene que:

$$\text{Utilidad} = \text{Ingresos} - (\text{Utilidad} \times \text{Tarifa de Impuesto})$$

⁴⁵ El impuesto sobre la renta se calcula aplicando la tarifa del 33% sobre la renta o utilidad gravable. Tarifa aplicable para el periodo gravable 2012. Arts. 26 y 313 ET.

Si se tienen unos ingresos iniciales de \$1.000 y un impuesto de renta del 33% se tendría que la utilidad es de \$667.

$$\text{Utilidad} = 1.000 - (1.000 \times 33\%)$$

$$\text{Utilidad} = 1.000 - 333$$

$$\text{Utilidad} = 667$$

Pero que pasa si queremos aumentar la utilidad vía un incremento del 10% en los ingresos, dados unos impuestos, se tiene el siguiente escenario:

$$\text{Utilidad} = (1.000) \Delta 10\% - ((1.000) \Delta 10\%) \times 33\%$$

$$\text{Utilidad} = (1.000 + 100) - ((1.000 + 100) \times 33\%)$$

$$\text{Utilidad} = 1.100 - 1100 \times 33\%$$

$$\text{Utilidad} = 1.100 - 363$$

$$\text{Utilidad final} = 737$$

$$\text{Utilidad inicial} = 667$$

$$\text{Variación} = 10\%$$

En virtud de lo anterior, se tiene que a mayor utilidad, mayor impuesto. Por esto todo incremento en los ingresos para aumentar la utilidad, dados unos impuestos, no representa un crecimiento real del beneficio, ya que el valor de los impuestos también está aumentando proporcionalmente al incremento de los ingresos.

De esta forma, solo quedan los gastos como variable válida para incrementar la utilidad dados los impuestos. Como se mencionó anteriormente, la utilidad está en función inversa a los gastos, quiere decir que todo incremento en los gastos

disminuye la utilidad y viceversa, toda disminución en los gastos implica necesariamente un incremento en la utilidad.

Si tomamos nuevamente nuestra ecuación y suponemos que el único gasto de del contribuyente son los impuestos tenemos que para incrementar la utilidad el único medio es disminuir los impuestos.

$$\text{Utilidad} = \text{Ingresos} - \text{Impuestos}$$

$$\text{Utilidad} = 1.000 - 333$$

$$\text{Utilidad} = 667$$

Si se quisiera incrementar la utilidad a \$900 dados unos ingresos fijos de \$1.000 se tendría entonces que disminuir el gasto de impuestos a \$100 ,desconociendo no solo de esta forma la realidad económica del contribuyente sino también transgrediendo intencionalmente las normas tributarias que señalan una tarifa de tributación del 33% sobre la utilidad.

$$\text{Utilidad} = \text{Ingresos} - \text{Impuestos}$$

$$900 = 1.000 - \text{Impuesto}$$

$$\text{Impuestos} = 1000 - 900$$

$$\text{Impuestos} = 100$$

De esta forma, aunque no sea un comportamiento ético, para que el contribuyente pueda incrementar sus utilidades dado unos impuestos, la racionalidad dicta que la única opción válida corresponde a la evasión de impuestos⁴⁶. Sin embargo, en el ejemplo anterior, los resultados obtenidos al pagar o evadir impuestos no se encontraban condicionados por la existencia de algún estado como podría ser la realización de campañas de fiscalización de la DIAN⁴⁷, caso en el cual la acción racional del contribuyente no siempre corresponderá a la evasión de impuestos sino que por el contrario, decidirá cumplir con sus obligaciones tributarias ya que si llega a ser descubierto en su conducta ilícita muy seguramente tendría que pagar sanciones demasiado costosas que harían irracional evadir impuestos. Veamos mediante un ejemplo un análisis más detallado de esta situación:

Supongamos que una empresa obtuvo en el año gravable 2012 una utilidad de \$1.000 por la cual deberá pagar un impuesto de renta del 33% por valor de \$333. La empresa como contribuyente sabe que si paga dicho impuesto su utilidad se vería reducida a \$667, en cambio si no paga esta obligación su utilidad se mantendría en los \$1.000, con lo cual podría distribuir mayores dividendos a sus accionistas. Sin embargo, la Dirección de Impuestos y

⁴⁶ La teoría de la decisión individual no establece ninguna distinción – ni moral ni racional – entre fines como suicidarse, ser un sádico, ganar un millón de dólares o ser un misionero. Por este motivo, podría suceder que los agentes idealmente racionales estuvieran en mejores condiciones si violaran las reglas de conducta de los grupos a los que pertenecen. RESNIK M. Elecciones, una introducción a la teoría de las decisiones. P.22.

⁴⁷ La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- tiene como objeto coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras, cambiarias, los derechos de explotación y gastos de administración sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades públicas del nivel nacional y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad. Sobre la DIAN. ¿Cual es el objeto de la Entidad? Disponible desde Internet en: <<http://www.dian.gov.co/DIAN/12SobreD.nsf/pages/Laentidad?OpenDocument>>

Aduanas Nacionales - DIAN anunció públicamente su intención de adelantar una campaña masiva de fiscalización para lo cual contrató un gran número de auditores para que realicen dicha labor. La empresa al enterarse de esta situación y consciente de que se encuentra frente a un problema de decisión bajo incertidumbre, porque no puede saber la probabilidad de que sea fiscalizada por la DIAN, ha planteado la siguiente tabla de decisión con el fin de elegir la alternativa más conveniente desde el punto de vista financiero.

	DIAN FISCALIZA	DIAN NO FISCALIZA
EVADE IMPUESTOS	\$134	\$1.000
PAGA IMPUESTOS	\$667	\$667

La empresa sabe que si evade impuestos y es fiscalizada por la DIAN, tendrá que pagar \$333 por concepto de impuestos más una sanción del 160% del impuesto⁴⁸, es decir \$533, para una pérdida total de \$866 que reduce la utilidad a \$134. Si la empresa evade impuestos y la DIAN no fiscaliza, entonces mantendrá su utilidad en 1.000. Si la empresa paga el impuesto que le corresponde y la DIAN fiscaliza, entonces su utilidad será de \$667, lo mismo que si la DIAN no la fiscaliza. Aplicando el criterio maximín se tiene que la menor utilidad para el acto –Evade Impuestos- es \$134 y para el acto –Paga Impuestos- es de \$667 tanto si la DIAN fiscaliza como si no. De este modo se

⁴⁸ Art. 647 E.T. Sanción por inexactitud. Constituye inexactitud sancionable en las declaraciones tributarias, la omisión de ingresos, de impuestos generados por las operaciones gravadas, así como la inclusión de costos, deducciones, impuestos descontables, retenciones o anticipos inexistentes, y, en general, la utilización en las declaraciones tributarias de datos o factores falsos o equivocados de los cuales se derive un menor impuesto a pagar. La sanción por inexactitud será equivalente al 160% de la diferencia entre el saldo a pagar o saldo a favor, según el caso, determinado en la liquidación oficial, y el declarado por el contribuyente o responsable.

tiene que el mayor de los menores resultados para la tabla de decisión es \$667. Esto significa que el acto menos perjudicial para el contribuyente es pagar sus impuestos, ya que como mínimo obtendrá una ganancia de \$667.

En el ejemplo inicial donde no se consideraba ningún estado dentro del problema de decisión, la opción que proporcionaba la mayor utilidad para el contribuyente era evadir impuestos; sin embargo, al incluir como variable la acción de fiscalización de la DIAN, la elección racional del contribuyente es el pago de impuestos, no porque éste tenga un compromiso con el desarrollo social del país, sino porque dada una acción fiscalizadora del Estado, existe una alta posibilidad de que el contribuyente sea auditado, detectándose de esta forma su conducta evasora, implicando con ello la aplicación de elevadas sanciones monetarias en detrimento de la utilidad del contribuyente. No obstante, el contribuyente puede preferir evadir impuestos si cree que las posibilidades de ser fiscalizado son mínimas, caso en el cuál utilizará el criterio de decisión maximax que lo llevará a elegir el mejor resultado de la tabla de decisión es decir \$1.000. El carácter optimista de esta regla de decisión hace que se desconozcan los riesgos que se derivan de cada acción, ya que si el agente evade impuestos buscando una utilidad de \$1.000, es posible que no la alcance sino que incluso obtenga una ganancia muy inferior de \$134.

Como se ha mencionado, son diversas las razones por las cuales un contribuyente decide evadir el pago de impuestos, naturalmente, está quienes lo hacen actuando racionalmente en pro de maximizar sus utilidades, pero también están quienes lo hacen como objetores de conciencia⁴⁹, pues aunque

⁴⁹ La objeción de conciencia es un derecho fundamental derivado de la libertad de conciencia, de cultos, del pluralismo ideológico propio de los estados liberales y democráticos que permite a toda persona natural, oponerse, por razones religiosas, filosóficas, morales o políticas, al cumplimiento de un deber jurídico de origen constitucional, legislativo o reglamentario, cuando este resulte incompatible con convicciones íntimas, fijas, profundas y sinceras acordes con fines constitucionalmente admisibles. La

creen firmemente en la importancia que tiene el pago de impuestos para el desarrollo social, sienten que con ello están violando sus principios éticos. Por ejemplo, no pagar impuestos porque con ellos se financia la guerra, o porque no se les está dando una destinación honesta y justa por causa de la corrupción del Estado o porque con ellos se está beneficiando a sectores que no tienen ninguna responsabilidad social como es el caso de las entidades financieras⁵⁰.

No obstante, sean cuales fueren los motivos que se tengan para evadir impuestos, es un hecho que aunque el contribuyente logre un ahorro o beneficio individual, a nivel social la conducta evasora no genera ningún efecto positivo. Esta situación representa el problema clásico de la acción colectiva, en el que la acción racional individual puede llevar a un resultado socialmente no deseado⁵¹.

El pago de impuestos puede ser analizado como un problema de acción colectiva, dado que es una situación en la que se requiere de la cooperación o

Constitución Política fundamenta la objeción de conciencia en los artículos 1, respeto de la dignidad humana y pluralismo; 7, diversidad étnica y cultural; 13, derecho a la no discriminación, principio de igualdad; 16, cláusula general de libertad; 18, libertad de conciencia y 19, libertad de religión y cultos. También la jurisprudencia constitucional en Sentencias T-409/92, C-740/01 y T-388/09 la admite cuando el cumplimiento de una norma vigente le exige a los ciudadanos un comportamiento que su conciencia prohíbe, puesto que supone una discrepancia entre dos normas: una jurídica y otra moral. La objeción de conciencia, un derecho ciudadano. Disponible desde Internet en: <<http://www.senado.gov.co/sala-de-prensa/opinion-de-senadores/item/14722-la-objecion-de-conciencia-un-derecho-ciudadano>>

⁵⁰ La crisis del sistema financiero colombiano de 1998 propició la creación del gravamen a las transacciones financieras 2 x 1000 con el fin de estabilizar económicamente a las entidades financieras otorgándoles liquidez. Un objetor de conciencia se rehusaría a pagar dicho gravamen, argumentando que los bancos no contribuyen al desarrollo social sino que por el contrario esquilman y se aprovechan de las personas y empresas que se ven obligadas a endeudarse para poder progresar. Disponible desde Internet en: <http://www.dian.gov.co/descargas/servicios/OEE-Documentos/Cuadernos/GMF_WEB.pdf>

⁵¹ MILLER, Luis. Escenarios para la acción colectiva. Revista internacional de sociología. No. 39. p.168 a 169. (Septiembre – Diciembre, 2004) Disponible desde Internet en: <<http://revintsociologia.revistas.csic.es/index.php/revintsociologia/article/view/267/282>>

coordinación de dos o más individuos para el logro de un objetivo común, como puede ser la consecución del bienestar y desarrollo social. El hecho de que el cumplimiento de las obligaciones tributarias parta de la decisión de cooperar o no cooperar de dos o más individuos, nos ubica en una situación de racionalidad estratégica, donde las decisiones de cada agente se hacen tomando en cuenta las acciones de los demás, y donde el actor racional basará su acción considerando la mejor respuesta a las acciones de los demás, debido a que sabe que los demás individuos, actuando racionalmente, harán lo mismo.

Según Marcur Olson, teórico de la acción colectiva, los individuos racionales y auto-interesados no actuarán para alcanzar sus intereses comunes, a menos que el tamaño del grupo del que forman parte sea lo suficientemente pequeño o exista coerción o se utilice algún otro tipo de incentivo para realizar dicha acción⁵².

Cuando el tamaño de los grupos es muy grande, la no participación de un individuo en la acción colectiva puede pasar inadvertida debido al gran número de personas que integran dicho grupo, de modo que si no se toma parte en la acción, no se recibirá ningún tipo de castigo o desaprobación social. Tal es el caso de las elecciones democráticas, como acción colectiva, depende de la participación de un gran número de individuos que en la búsqueda del bien común voten por el candidato que mejor represente los intereses colectivos, de modo que si no se concurre masivamente a las urnas, muy seguramente resultará elegido el peor candidato. Así pues, en vez de votar por el mejor candidato, decido quedarme en la casa viendo televisión, ya que considero que mi participación es irrelevante debido al gran número de votantes, de modo que nadie notará mi falta de cooperación y no recibiré ninguna de presión o castigo que me obligue a hacerlo.

⁵² *Ibíd.* P. 173

Por otro lado, si el costo de participar en la acción colectiva es demasiado alto, como es el caso de las huelgas de trabajadores, las movilizaciones gremiales o incluso el pago de impuestos, los individuos pueden abstenerse de cooperar ya que de fracasar la acción, ellos no asumirán los costos, pero si ésta es un éxito, los beneficios alcanzados cobijarán a todo el grupo, tanto los que participaron como los que no. De aquí surge la figura del Gorrón o del Free Rider planteada por Olson⁵³ entendido como aquel que disfruta de los beneficios de una acción colectiva sin participar en ella. El evasor de impuestos es un clásico ejemplo de Free Rider, ya que éste sabe que pague o no sus impuestos seguirá recibiendo los mismos beneficios del Estado, y dado que los costos de participar en la acción colectiva (pago de impuestos) son superiores a los beneficios recibidos individualmente por dicha participación y dado que su participación no es significativa respecto al universo de contribuyentes, entonces será más racional evadir el pago de impuestos porque de todas formas recibirá los beneficios colectivos. En este caso, como en el dilema del prisionero, la racionalidad individual conduce a la irracionalidad colectiva.

El dilema del prisionero resulta de gran utilidad para modelar el comportamiento del contribuyente frente al pago de impuestos. Para tal fin, la tabla de pagos del juego se adapta tomando como tipo de jugadores contribuyentes en vez prisioneros, y reemplazando los estados correspondientes a Delatar y No delatar, por los respectivos Evade y No evade. Veamos entonces la tabla de pagos del dilema del prisionero adaptada a la conducta del contribuyente:

⁵³ Miller Luis. Acción colectiva y modelos de racionalidad.
http://www.unavarra.es/puresoc/pdfs/c_ponencias/Miller.pdf

Dilema del contribuyente

		Contribuyente 2	
		Evade	No evade
Contribuyente 1	Evade	1000 / 1000	1000 / 667
	No evade	667 / 1000	667 / 667

Tal como se muestra en la tabla de resultados de nuestro dilema del prisionero adaptado, si ambos contribuyentes evaden el pago de impuestos, obtienen la utilidad máxima de \$1.000 cada uno, lo cual es muy beneficioso a nivel individual. Sin embargo, el Estado dejaría de percibir los recursos necesarios para la inversión social, ya que si solo existieran estos dos agentes en el universo de contribuyentes, inevitablemente la sociedad se vería sumida en un profundo caos, dado que el Estado no tendría las fuentes de financiamiento necesarias proveer los servicios básicos para el funcionamiento social como la salud, seguridad, educación, servicios públicos, etc.

Un análisis del comportamiento de los contribuyentes a la luz del dilema del prisionero, permite deducir que, si bien es cierto, la conducta racional para cada contribuyente es evadir impuestos, lo más beneficioso a nivel colectivo es pagarlos, ya que de este modo se coadyuva al mantenimiento del orden social y se garantizan los recursos para que el Estado pueda ejecutar sus inversiones en pro del desarrollo del país. Una de las formas de superar la paradoja de la racionalidad individual en situaciones de decisiones colectivas o estratégicas es el establecimiento de un sistema de incentivos mediante el cual los agentes decidan participar en la acción colectiva, éstos según Miller comprenden un conjunto de situaciones en las que los agentes de control, externo o interno, impone sanciones, bien positivas o bien negativas, sobre un grupo, con el

objetivo de incentivar la participación de los individuos en la provisión de un bien colectivo (MILLER, 2004 p.176).

Según Miller, los incentivos se clasifican en incentivos selectivos negativos y en selectivos positivos. Los incentivos selectivos negativos actúan como un elemento coercitivo mediante el cual se busca que los individuos contribuyan al desarrollo de la acción colectiva, so pena de ser sancionados o castigados. En tanto que los incentivos selectivos positivos buscan estimular a los individuos premiando su participación en la acción colectiva; tales se pueden presentar en forma de incentivos materiales, sociales y morales. Los incentivos sociales están relacionados con la presión que el grupo realiza sobre los individuos, se participa para lograr reconocimiento, aprobación y aceptación social. Con los incentivos morales, la persona siente la obligación de participar en la acción colectiva cuando con ella se busca defender la justicia, igualdad o cualquier otro principio propio de la ética de individual (MILLER, 2004, p180).

En Colombia, el cumplimiento de las obligaciones tributarias opera fundamentalmente bajo la figura de incentivos selectivos negativos, aunque actualmente, existen algunos casos de incentivos positivos materiales a nivel municipal y nacional en los que se otorgan descuentos por pronto pago en los impuestos Predial y de Industria y Comercio y en los que se reduce la tarifa del impuesto sobre la renta para personas jurídicas, con lo cual se busca motivar al contribuyente para que cumpla con sus obligaciones tributarias⁵⁴. El Estatuto Tributario destina todo un título a la determinación de las sanciones relativas al incumplimiento de las obligaciones tributarias llegándose a identificar 42 tipos de sanciones que recaen sobre el contribuyente dentro de las cuales se encuentran:

⁵⁴ Con la nueva reforma tributaria Ley 1607 de 2012 se redujo la tarifa del impuesto sobre la renta del 33% al 25%. Art. 94.

- Sanción por mora en el pago de impuestos. ET. Art. 634.
- Sanción por extemporaneidad en la presentación de las declaraciones. E.T. Art. 641.
- Sanción por no declarar. E.T. Art. 643.
- Sanción por corrección de las declaraciones. E.T. Art. 644.
- Sanción por corrección aritmética. E.T. Art. 646.
- Sanción por inexactitud. E.T. Art. 647.
- Sanción por uso fraudulento de cédulas. E.T Art. 650.
- Sanción por no informar. E.T Art. 651.
- Sanción por expedir facturas sin requisitos. E.T. Art. 652.
- Sanción por no facturar. E.T. Art. 652 -1.
- Sanción por hechos irregulares en la contabilidad. E.T. Art. 654.
- Sanción de clausura del establecimiento. E.T. Art. 657.
- Retención de mercancías a quienes compren sin factura o documento equivalente. E.T Art. 657-1.
- Sanción por incumplir la clausura. E.T. Art. 658.
- Sanción a administradores y representantes legales. E.T. Art. 658-1
- Sanción por evasión pasiva. E.T. Art. 658-2
- Sanción por gastos no explicados. E.T. Art. 663.
- Sanción por no acreditar el pago de los aportes parafiscales. E.T. Art. 664.

- Responsabilidad penal por no consignar las retenciones en la fuente y el IVA. E.T. Art. 665.
- Sanción por extemporaneidad en la inscripción en el registro nacional de vendedores e inscripción de oficio. E.T. Art. 668.
- Sanción por omitir ingresos o servir de instrumento de evasión. E.T. Art. 669.
- Sanción por improcedencia de las devoluciones o compensaciones. E.T. Art. 670.

Como se puede apreciar existe una gran cantidad de incentivos negativos en relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a muy pocos incentivos positivos. ¿Pero por qué se presenta esta situación? Según Elster resulta más económico la aplicación de un sistema de castigos que uno de recompensas y al respecto comenta: *“Poco sentido tiene una acción colectiva si los beneficios quedan cancelados por los costos de inducir a la gente a participar. Puede ser más eficiente recurrir al castigo, que obra principalmente por disuasión y sólo de manera secundaria por administración real. El castigo es más barato que la recompensa porque aquí la expectativa reemplaza a la instrumentación”*⁵⁵.

Como se demostró anteriormente, la conducta del contribuyente como agente racional siempre tenderá a la evasión de impuestos a menos que opere de por medio un sistema de incentivos selectivos positivos o negativos. Un sistema de incentivos positivos aparte de ser costoso en realidad no se resulta muy efectivo para reducir la evasión de impuestos ya que los incentivos que reciba el contribuyente por participar en la acción colectiva deberán ser superiores a los

⁵⁵ ELSTER Jon. El Cemento de la sociedad: Las paradojas del orden social. Barcelona: Gedisa, 2006. p. 56.

costos individuales de dicha participación de lo contrario éste no tendrá ningún incentivo para cooperar. Por ejemplo, si debo pagar \$1.000.000 por concepto impuesto de renta, así el Estado me ofrezca una disminución en la tarifa del 10% con lo cual se reduciría mi impuesto a \$900.000, como agente racional seguiré prefiriendo evadir el pago de los \$900.000 a menos de que opere un incentivo negativo en forma de sanción y de que exista una alta posibilidad de ser fiscalizado y atrapado en mi conducta evasora. Al respecto resulta interesante la opinión que sobre el tema plantea el periodista Antonio Caballero con ocasión de la aprobación de la nueva reforma tributaria Ley 1607 de 2012: *“El gobierno explica que si los ricos pagan poco, mediante la evasión, es porque se les cobra demasiado; y que si se les cobra menos pagarán voluntariamente más: de ahí, por ejemplo, el recorte de dos tercios en los impuestos a las herencias. ¿De verdad cree eso la gente del gobierno? ¿No conocen a los ricos? O, pues para el caso daría igual, a los pobres, o a las clases medias. ¿No conocen a los seres humanos? A los seres humanos no les gusta pagar impuestos”*⁵⁶.

De este modo, el pago de impuestos podría estar condicionado a la existencia de una serie de incentivos principalmente negativos que fuerzan al contribuyente al cumplimiento de sus obligaciones tributarias a pesar de que con ello vean afectados sus beneficios económicos. Al respecto, el modelo de explicación de la conducta intencional de Jon Elster establece que los individuos no siempre actúan siguiendo el principio de racionalidad planteado por la TER, es decir, eligiendo aquella acción que les permita maximizar su utilidad o eligiendo al menos aquella que les proporcione un nivel de utilidad satisfactorio, sino que también pueden comportarse irracionalmente renunciando a su beneficio o interés individual como consecuencia de las normas y las emociones.

⁵⁶ CABALLERO, Antonio. Creer lo que no vemos. En: Revista Semana. Caballero Antonio. 21-Dic-2012. Disponible desde Internet en: < <http://www.semana.com/opinion/articulo/creer-no-vemos/326414>>

NORMAS SOCIALES

Según Elster, las normas sociales pueden lograr que las personas actúen en contra de sus propios intereses; pero las emociones pueden hacer que una persona actúe en contra de su propio interés y de las normas sociales. Sin embargo, Elster es enfático en manifestar que tanto la racionalidad, como las normas sociales y las emociones no siempre regulan en forma independiente la conducta del individuo, sino que ésta puede ser guiada tanto por la racionalidad y las normas sociales, por las normas sociales y las emociones, o por las tres motivaciones simultáneamente.

Para Elster, la Teoría de la Elección Racional está orientada a resultados, les indica a las personas cómo deben comportarse si desean lograr determinada meta o un fin futuro, la racionalidad establece que “Si se desea obtener Y, entonces hacer X”; en tanto que las normas sociales no están orientadas hacia resultados. Las normas sociales representan imperativos o pautas de conducta que para ser sociales requieren el cumplimiento de dos condiciones:

- a) Ser compartidas por otros miembros de la sociedad, sea la sociedad en su conjunto o de una comunidad o grupo más pequeños.
- b) Parcialmente sostenidas por la aprobación y la desaprobación de las personas que conforman dicho grupo. La desaprobación por la violación de la norma se manifiesta en forma de sanciones que pueden abarcar desde un gesto facial hasta la exclusión social.

Al respecto Elster agrega: *“Además de estar apoyadas por las actitudes de otras personas, las normas se sustentan por los sentimientos de embarazo, ansiedad, culpa o vergüenza que experimenta una persona ante la perspectiva de violarlas o por lo menos ante la perspectiva de que se le sorprenda violándolas”* (ELSTER,

2006, p.122). Elster concluye que en realidad lo que hace que se cumplan las normas sociales no son las sanciones potenciales sino el hecho de ser objeto de la indignación y el desprecio por parte del observador lo cual da lugar a la emoción desagradable de la vergüenza.

Las normas sociales pueden ser incondicionales o condicionales; las incondicionales son del tipo “Hacer X” o “No hacer X”, por ejemplo: Ser puntual, cruzar la calle por la cebra, no robar, no matar, etc. Las normas sociales condicionales son más complejas y son del tipo “Si haces Y, luego haz X”, “Si otros hacen Y, luego haz tú X” o “Haz X en lugar de Y si fuera más beneficioso para todos que hicieran X”, por ejemplo: Ayudar a los que nos han ayudado anteriormente o No evadir impuestos porque ¿Qué ocurriría si todos hicieran lo mismo?

Es importante mencionar la distinción que Elster hace entre las normas sociales y las normas judiciales. Según él: *“Obedecer las leyes es a menudo racional por motivos orientados al resultado. Aunque la mayor parte de la gente no considera que el castigo sea la mera pena asignada a un crimen, las leyes con frecuencia están ideadas como si ello fuera así, de suerte que las sanciones legales bastan para disuadir a la gente de transgredir la ley. La ley no descansa en sanciones informales ni en la voz de la conciencia, sino que contempla un castigo formal”* (ELSTER, 2006, p.124).

De este modo, el cumplimiento las normas judiciales o legales es una conducta racional en la medida que con ello se estaría evitando el castigo derivado de la violación de las tales normas. Retomemos la tabla de decisión en la que el contribuyente debe elegir si evade o paga sus impuestos dados los estados de fiscalización o no fiscalización de la Dirección de Impuestos

	DIAN FISCALIZA	DIAN NO FISCALIZA
EVADE IMPUESTOS	\$134	\$1.000
PAGA IMPUESTOS	\$667	\$667

Como se analizó previamente, el contribuyente sabe que si evade impuestos bajo un escenario de fiscalización de la DIAN, su utilidad se reducirá de \$1.000 a \$134, ya que existe una norma judicial que establece una sanción del 160% por inexactitud en las declaraciones tributarias. De este modo, si el contribuyente como agente racional, asume una conducta prudente, preferirá pagar sus impuestos con lo cual estaría obteniendo una utilidad de \$667, mayor a los \$134 que obtendría si la DIAN lo descubre en su conducta ilícita.

Elster también señala que en las normas jurídicas es más importante aún el hecho de que resulte individualmente racional que los ejecutores de la ley apliquen esas sanciones; ya que si no lo hacen pueden perder sus trabajos. Por el contrario, las normas sociales son aplicadas por todos los miembros de la comunidad en general, y no siempre en función de su propio interés.

Elster clasifica los diferentes tipos de normas sociales en 10 categorías principales⁵⁷, siendo las normas de cooperación las que se relacionan directamente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, razón por la cual se abordará con más detalle este tipo de normas.

⁵⁷ Elster señala que estas categorías no incluyen todas las normas sociales existentes, ya que su propósito no es ofrecer un análisis exhaustivo de las normas sino señalar su importancia y su poder motivador independiente. (ELSTER, 2006, p.129).

Normas de consumo.

Comprenden aquellas normas que regulan las maneras de vestir, los modales en la mesa, el vocabulario apropiado y en general los demás aspectos que abarquen la conducta cultural.

Normas sobre conducta contraria a la naturaleza.

Se incluyen aquí las normas contra el incesto, el canibalismo, la homosexualidad y el aborto entre otras. De acuerdo a Elster estas normas están rodeadas de mucha hipocresía y pone como ejemplo el caso de la homosexualidad en las sociedades occidentales: *“El conocimiento público de que alguien era homosexual en privado resultaba mucho menos ofensivo que la conducta homosexual en público...violar una norma en público muestra menosprecio por la opinión pública, lo cual es frecuentemente más severamente condenado que la violación misma de la norma”* (ELSTER, 2006, p. 131 a 132).

Normas que regulan el uso del dinero.

Comprenden aquellas normas establecidas para evitar el uso inapropiado del dinero en cosas que el dinero no debería comprar. Como por ejemplo la compra de votos, la salvación del alma, cargos públicos, el amor, la exención del servicio militar, entre otros.

Normas de reciprocidad.

Se refieren a aquellas que obligan a devolver los favores recibidos por otras personas. La entrega de regalos de Navidad es un ejemplo de este tipo de normas.

La ética Médica.

Comprenden las normas de tratamiento apropiado que se inculca a los médicos en su formación profesional, como por ejemplo la norma de tratar los casos más serios antes que los menos serios y la norma de que a cada paciente se le debe someter al tratamiento más completo posible.

Códigos de Honor.

Según Elster comprenden el conjunto de normas que regulan la vida del hombre orgulloso en un sentido moralista y tienen componentes tanto positivos como negativos. En su aspecto positivo, exhortan a las personas a obrar valientemente, a devolver favores, a cumplir los compromisos y a decir la verdad. En su aspecto negativo, estos códigos mandan a las personas a insultar a otras, cumplir todas las amenazas que pudieran haber hecho y en tomar represalias si otros tratan de aprovecharse de ellas.

Normas de retribución.

Son normas de responsabilidad por los daños infligidos a una persona, las cuales ordenan devolver el daño que otros nos han causado. Por ejemplo las normas sobre la venganza en determinadas culturas del Mediterráneo.

Normas de trabajo.

Comprenden las normas informales mediante las cuales los obreros regulan sus esfuerzos laborales. Normalmente, éstos fijan límites inferiores y superiores a lo que se percibe como un esfuerzo adecuado. De igual forma, existe una norma social en contra de vivir a costa de otras personas que obliga a ganarse el sustento mediante el trabajo.

Normas de distribución.

Comprenden aquellas que regulan el reparto equitativo de los ingresos u otros bienes. Por ejemplo la norma de igualdad que dispone que si no hay lo suficiente de un bien divisible para distribuirlo, es preferible destruirlo a que solo algunos lo reciban.

Normas de cooperación.

Se pueden definir como aquellas normas que regulan la participación individual en una acción colectiva, que como se explicó anteriormente, es una situación en la que se requiere la cooperación o coordinación de dos o más individuos para el logro de un objetivo común. Las elecciones democráticas y el pago de impuestos son algunas de las situaciones que se basan en este tipo de normas.

Según Elster, existen diferentes normas de cooperación que pueden inducir a las personas a participar o colaborar en una acción colectiva. Estas comprenden las normas utilitaristas, la norma de honestidad y la norma del Kantismo cotidiano.

Las normas utilitaristas son aquellas que se basan en la racionalidad del individuo, Elster las define como motivaciones egoístas orientadas al resultado. Un utilitarista participará en la acción colectiva guiado siempre por su propio interés, y su cooperación dependerá de que tan interesado esté en los bienes públicos que se desea obtener por medio de dicha acción⁵⁸, o de que tan

⁵⁸ Un bien público es un tipo especial de bien que, una vez producido, beneficiará a toda la comunidad, no sólo a los que pagaron el coste –material o inmaterial- de su provisión o implementación. En efecto, técnicamente los BP o externalidades (positivas o negativas), son bienes caracterizados por la no rivalidad y la no exclusión. En otras palabras, bienes que pueden ser consumidos paralelamente por un número indefinido de agentes, y que una vez provistos, producen, disfrute universal del cual, por definición, a nadie se puede excluir. URBINA BÁEZ, Francisco. Lo colectivo, lo técnico y lo político, *Polis* [En línea], 32 | 2012, Puesto en línea el 13 diciembre 2012, consultado el 27 enero 2013. Disponible desde Internet en: <<http://polis.revues.org/646>>

atractivos sean los incentivos positivos para participar en ella de modo que se justifiquen los costos incurridos. Un ejemplo de la observación de las obligaciones tributarias bajo la influencia del utilitarismo es el pago de las contribuciones por valorización. En este caso, el contribuyente cooperará si el bien público que se quiere proveer con el pago de este tributo es de suma importancia para su interés personal. La construcción de una carretera, de un puente vehicular o de cualquier otra obra de infraestructura puede ocasionar que la vivienda donde habite el contribuyente se valore en forma tal que si eventualmente la llegase a vender obtendría una utilidad tan alta, que por sí sola, justificaría asumir el costo de la contribución.

La norma de honestidad dispone que un individuo coopere sólo si todos los demás, o por lo menos un número significativo de ellos cooperan. En este caso, la conciencia y las presiones sociales le dicen que coopere cuando la mayor parte de otras personas lo hacen. La cooperación bajo esta norma puede abarcar diferentes niveles. Para algunas personas la norma tiene aplicación con un número relativamente pequeño de otros participantes, en tanto que para otras, la aplicación de la norma requerirá la cooperación de toda la población. Por lo anterior, se concluye que la cooperación no podría surgir nunca en una población en la cual todo el mundo estuviese motivado por la norma de honestidad. Según Elster, “la norma de honestidad nos manda seguir lo que hace la mayoría, haga ésta lo que hiciera. Si otros no cooperan, no necesitamos nosotros hacer lo mismo” (ELSTER, 2006, p. 218). Es planteamiento permite concluir que la norma de honestidad puede tanto inducir al cumplimiento de las obligaciones tributarias como a la evasión de impuestos. En varias oportunidades he escuchado a personas que justifican su conducta evasora por la creencia de que como todo el mundo lo hace, entonces ellos también pueden hacerlo.

La norma del kantismo cotidiano se encuentra basada en los estudios de la moral realizados por de Kant y establece que se debería cooperar únicamente si la cooperación universal es mejor para todo el mundo que la defección universal. En otros términos, cooperar sólo si todos estarán en mejor situación si todos cooperan de lo que estarían si nadie coopera.

En su obra “Fundamentación de la Metafísica de las costumbres” de 1785 el filósofo Immanuel Kant, plantea que la buena voluntad es el bien supremo del hombre y la define como la facultad de no elegir nada más que lo que la razón reconoce como bueno independientemente de la inclinación. Para Kant, el bien se debe realizar no por ninguna inclinación o motivación como el honor, la vanidad o el castigo, sino que la acción se debe realizar por el deber, es decir la necesidad de la acción por respeto a la ley... *“la necesidad de mis acciones por puro respeto a la ley práctica es lo que constituye el deber, ante el cual tiene que inclinarse cualquier otro fundamento determinante, puesto que es la condición de una voluntad buena en sí, cuyo valor está por encima de todo”*⁵⁹.

Según Kant, la razón determina a la voluntad por medio de una serie principios objetivos, pero la voluntad no siempre actúa conforme a lo que la razón le dicta sino que se encuentra determinada por condiciones o impulsos subjetivos que pueden o no ajustarse a las leyes objetivas. La determinación de la voluntad conforme a estos principios objetivos se da por medio de mandatos entendidos como representaciones de la razón que constriñen o coaccionan la voluntad para que actúe según se indique lo que es bueno. Estos mandatos se denominan imperativos y se clasifican en hipotéticos y categóricos. El imperativo hipotético dispone que la acción se debe realizar como medio para conseguir algún

⁵⁹ KANT, Immanuel. Fundamentación de la metafísica de las costumbres. 1785, p. 7. Disponible desde internet en:
<<http://www.philosophia.cl/biblioteca/Kant/fundamentacion%20de%20la%20metafisica%20de%20las%20costumbres.pdf>>

propósito. Según esto, debo pagar mis impuestos porque si no lo hago puedo ir a prisión. En tanto que el imperativo categórico manda la acción porque es buena en sí misma, independientemente de los beneficios o perjuicios que se puedan derivar de su cumplimiento. En este caso, debo pagar impuestos porque la acción de pagar impuestos es buena en sí misma, y no porque pueda ser recompensado si lo hago o sancionado si no lo hago⁶⁰.

Kant plantea que el único principio de la buena voluntad es la legalidad universal de las acciones en general; y lo define de la siguiente manera: “Obra sólo según aquella máxima que puedas querer que se convierta al mismo tiempo en ley Universal” (KANT, 1785, p.10).

Una máxima es una ley o principio práctico subjetivo que determina el modo de comportarse de un individuo en determinadas circunstancias⁶¹. Según Kant para saber si mi querer es moralmente bueno basta con preguntarse si puedo querer que mi máxima se convierta en ley universal, para lo cual propone el ejemplo de un hombre que se ve en la necesidad de pedir dinero prestado, sabe perfectamente que no podrá pagar, pero también sabe que nadie le prestará nada si no promete formalmente devolverlo, así que decide pedir prestado dinero prometiendo devolverlo. La máxima de esta persona sería: *cuando crea estar apurado por la falta de dinero tomaré prestado y prometeré el pago, aun cuando sé que no voy a realizarlo nunca*. Para saber si esta conducta es lícita se transforma la máxima en una ley universal proponiendo la pregunta: ¿Qué

⁶⁰ “Pues bien, todos los imperativos mandan, o bien hipotéticamente, o bien categóricamente. Aquéllos representan la necesidad práctica de una acción posible como medio de conseguir otra cosa que se quiere (o que es posible que se quiera). El imperativo categórico sería aquel que representa una acción por sí misma como objetivamente necesaria, sin referencia a ningún otro fin”. (KANT, 1785, p.6).

⁶¹ Para Kant una máxima es el principio subjetivo de la acción y debe distinguirse del principio objetivo, la ley práctica. Aquélla contiene la regla práctica que determina la razón en conformidad con las condiciones del sujeto (muchas veces su ignorancia, e incluso sus inclinaciones), y es, en consecuencia, el principio por el cual obra de hecho el sujeto. La ley, por el contrario, es el principio objetivo y válido para todo ser racional, y es, por tanto, en este sentido, el principio por el cual debe obrar el sujeto.

sucedería si todo el que se encuentre apurado pide prestado dinero con la promesa de devolverlo sabiendo que no va a cumplir? Si esto ocurre muy seguramente la persona no podría obtener el dinero que tanto necesita y a su vez tampoco consideraría prestar dinero porque también sería víctima de su propia máxima. El convertir esta máxima en ley haría imposible el hacer promesas pues nadie creería en ellas ya que las verían como un simple engaño. Kant explica que la voluntad es absolutamente buena cuando no es mala, es decir cuando su máxima no puede contradecirse nunca al ser transformada en ley universal. Esta contradicción se evidencia en que la mentiría resulta conveniente para el individuo en la medida que puede obtener dinero prestado sin devolverlo, sin embargo, si su máxima se convierte en ley universal, ésta terminaría perjudicándolo.

Según Elster existen algunas distinciones entre lo que él denomina kantismo cotidiano y el kantismo puro. En primer lugar, la norma del kantismo cotidiano dice que uno debería cooperar únicamente si la cooperación universal es mejor para todo el mundo que la defección universal. En tanto que la formulación de Kant no se refiere a lo que ocurriría si todo el mundo actuará de cierta manera sino que se pregunta si uno quiere que todo el mundo actúe de esa manera. Al respecto Elster comenta: “Una razón de que uno no quiera todos actúen de cierta manera podría ser la de que para todos sería peor si todos obrarán así. Pero éste no es el punto de vista de Kant. Kant sostiene más bien que uno no puede querer X si la noción de que todos hagan X entraña un contradicción lógica” (ELSTER, 2006, p.221). Sin embargo, considero que esta distinción es puramente enunciativa ya que en realidad tanto el kantiano cotidiano de Elster como el propio kantiano llegarán a un mismo resultado en función de lo que es bueno. Se coloca como ejemplo el caso de un impuesto creado con el fin de financiar una posible guerra con otro país por un asunto limítrofe. El kantiano cotidiano consideraría su cooperación preguntándose ¿qué pasaría si todos pagasen este impuesto? o ¿Qué pasaría si nadie lo hiciera? Seguramente

evaluará los antecedentes de este conflicto y concluirá que en realidad no es correcto emprender una guerra por un asunto que ya fue dirimido en los tribunales internacionales y que sería irracional destinar recursos a un conflicto ilegítimo en vez de destinarlos a la salud o la educación de su país, sin olvidar el altísimo costo en vidas humanas que podría representar el incurrir en una guerra. Por tal motivo, el kantiano cotidiano se abstendría de cooperar porque es mejor para la colectividad si nadie coopera.

Por su parte, el kantiano tendría como máxima: - Debo pagar mis impuestos - y como la correspondiente transformación de ésta en ley universal no genera ninguna contradicción lógica entonces se acepta dicha acción como buena. Hasta aquí el kantiano cooperaría. Sin embargo, él sabe que con esos impuestos se va a financiar una guerra más por ambición y patriotismo que por una causa justa, de modo que el kantiano debe plantear una segunda máxima que incluya la correspondiente destinación del impuesto: - Debo pagar mis impuestos sin importar que con ellos se financien guerras injustas -. Como kantiano ¿quiero que esta máxima se convierta en ley universal? Naturalmente no. Si todos financiaran guerras injustas entonces no solo yo me vería afectado sino también el resto de la sociedad. Mi máxima al convertirla en ley universal se vuelve mala para mí, es decir presenta una contradicción lógica, razón por la cual no debo obrar conforme a ella. De este modo el kantiano puro tampoco terminaría cooperando con el pago de este impuesto.

Otra distinción planteada por Elster se refiere a que el verdadero kantiano no considera los costos que tiene para él la cooperación; pero en la práctica el kantiano cotidiano no es indiferente a los costos. En términos generales un kantiano cotidiano actúa siguiendo dos pasos: Primero empleará el imperativo categórico para decidir cuál es su deber. Posteriormente, evaluará los costos que debe asumir por su cooperación, de modo que si estos son demasiado altos,

puede que ignore su llamado del deber, aunque algunos kantianos cotidianos también cooperarán sin importar los costos en que se deba incurrir.

Finalmente, un kantiano cotidiano puede ser sensible a los beneficios de participación. Al preguntarse ¿Qué ocurriría si todo el mundo hiciera esto? De alguna manera ese kantiano está evaluando el impacto de la cooperación universal. Según Elster parece posible que la fuerza de su sentido del deber dependa de la diferencia que entre cooperación universal y no cooperación universal. Cuanto más pequeña es la diferencia, más baja es la voz de la conciencia y más probable es que sea acallada por consideraciones de costo.

En conclusión tanto el kantiano como el kantiano cotidiano condenarán la evasión de impuestos independiente de la difusión de dicha práctica, caso que no ocurre con el que obra según la norma de honestidad. De igual forma, los kantianos pagarán sus impuestos no por el hecho de ser castigados si no lo hacen, sino por el imperativo categórico que les indica que el cumplimiento de las obligaciones tributarias es bueno en sí mismo independiente de las consecuencias que de ello deriven. Ellos acatarán la ley así tengan la oportunidad de evadir el pago de impuestos.

EMOCIONES

Como se indicó anteriormente las acciones de los individuos no solamente están guiadas por la racionalidad o por las normas sociales sino que también están determinadas por las emociones. Una situación emotiva es un evento de exaltación del ánimo, como la ira, la pasión o el miedo, que resulta opuesta a una actitud calmada y tranquila. Las emociones pueden provocar que el agente ignore su interés personal y pase por alto el cumplimiento de las normas sociales

sin importarle las sanciones que esto le pueda acarrear. Por ejemplo el amor apasionado y obsesivo que se siente por otra persona hará que solo se viva en función de ella sin importar que con esto se sacrifique el propio bienestar. De igual forma, por el deseo de agradar a esta persona y manifestarle su amor, el sujeto puede incurrir en varias conductas no deseables desde el punto de vista de las normas sociales, como pueden ser el robo, el ausentismo laboral, el engaño, el ridículo, etc. Otro ejemplo es la emoción causada por una noticia de corrupción estatal en el manejo de los dineros públicos. Si este caso de corrupción a pesar de lo grave y descarado que fuere, quedará en la impunidad, el contribuyente podría llenarse de tal indignación e ira que se negaría a cumplir con sus obligaciones tributarias sin importar las sanciones económicas que ello implique, con la cual iría en contra de su racionalidad individual, y sin importar que hasta entonces suela comportarse como un kantiano cotidiano, con lo cual desconocería las normas sociales.

Según Di Castro (2002, p.129), las emociones se caracterizan principalmente por:

- a) Provocan excitación fisiológica o psicológica, ya sea intensa o suave (pero no nula), que se suele manifestar externamente; por ejemplo, en la postura corporal, el tono de voz o la expresión facial.
- b) Habitualmente se las asocia con determinadas tendencias a la acción: golpear la causa del enojo, destruir por envidia, huir por miedo, esconderse por vergüenza, danzar de alegría, etc.
- c) Pueden ser negativas o positivas dependiendo de si es buena o mala para la persona que las está sintiendo en ese momento (no por sus consecuencias), y

d) A diferencia de los sentimientos (generales) y los estados de ánimo (disposiciones), las emociones tienen un objeto, es decir, se refieren al algo en particular, se sienten por algo.

Elster plantea que puede hacerse una diferenciación entre el objeto y la causa de una emoción. En ocasiones ambos coinciden, como en el caso en que una persona me propina una bofetada y me enojo con ella. Sin embargo, esta coincidencia no siempre se produce, puede que descargue mi enojo no con la persona me dio la bofetada sino con otra persona distinta a la que me pegó. Las emociones tienen la capacidad de alterar y distorsionar la apreciación objetiva de aquello que las provocó, para Elster “El objeto de una emoción es el retrato emocionalmente distorsionado de su causa” (ELSTER, 1996, p.119).

Finalmente, Elster señala que las emociones no siempre se dan en forma independiente y espontánea sino que también pueden originarse en virtud de una doble interacción con las normas sociales. Por un lado, las emociones sostienen y respaldan las normas sociales, por medio de las emociones correspondientes de indignación en el observador y de vergüenza en el agente. Cuando un agente infringe una norma es objeto de una serie de sanciones las cuales son el detonante para las emociones que generan en el observador la violación de tales normas, como la ira, la indignación y el desprecio. A su vez, el hecho de ser blanco de tales emociones, hace que en el infractor se manifieste la emoción de la vergüenza. Según Elster, el principal vehículo que hace que se cumplan las normas sociales es la percepción del sentimiento de vergüenza que acarrearía la violación de la norma (ELSTER, 1996, p.91). Por otra parte, existen normas sociales que estipulan qué emoción es apropiada o inapropiada sentir y expresar en una situación dada. Por ejemplo en los funerales las normas sociales establecen que la emoción apropiada que se debe manifestar es el dolor en tanto

que sería muy mal visto que alguien expresara su júbilo frente al fallecimiento de una persona.

LA FORMACIÓN CIUDADANA - UNA EDUCACIÓN PARA LA TRIBUTACIÓN

Hasta este punto he presentado la explicación de la conducta del contribuyente frente al pago de impuestos, tomando como elementos de análisis la racionalidad, las normas sociales y las emociones, factores que conforman el modelo explicativo de la conducta intencional de Jon Elster. Para finalizar este artículo he querido presentar una serie de consideraciones acerca del papel que juega la educación en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, para lo cual también partiré de la Teoría de la Elección Racional de Elster.

Como se explicó en la primera parte de éste artículo, la Teoría de la Elección Racional (TER) busca establecer la mejor acción para alcanzar una meta determinada; de modo que un individuo es racional cuando elige aquella acción o estrategia que le permite alcanzar sus metas o deseos en forma óptima, dadas sus creencias. Sin embargo, Elster señala que existen dos motivos por los cuales la teoría puede fracasar: La indeterminación y la irracionalidad. La indeterminación se refiere a que la TER no siempre nos indica cual es el mejor curso de acción, ya sea porque la información disponible no es suficiente o porque existen diversos cursos de acción que brindan el mismo nivel de utilidad o porque ninguna acción del conjunto de actos disponibles para el agente permite el logro de sus metas. La irracionalidad, por el contrario, se presenta cuando el agente no sigue lo que la TER le indica como la mejor acción (Elster, 1996, p.46). Elster señala que en este caso, el agente sabe cuál es la mejor alternativa que debe seguir, pero por causa de la debilidad de su voluntad, termina haciendo aquello que no lo beneficia. Un ejemplo de la debilidad de la voluntad o

conducta acrática es el caso de una persona adicta al alcohol la cual sabe que lo mejor para su salud es dejar de beber, sin embargo, siempre termina cayendo en la tentación del vicio. Según Di Castro, “la llamada debilidad de la voluntad consiste en obrar contra nuestro mejor juicio o hacer lo que uno cree (considerando todos los factores) que no debería hacer” (DI CASTRO, 2002, p. 84). Este fenómeno en el que la flaqueza de la voluntad impide que el hombre actúe racionalmente, es denominado por Elster como racionalidad imperfecta, y propone como alternativa de solución que los individuos se aten mediante la figura de los compromisos previos, los cuales operan como constricciones impuestas por los mismos sujetos para no apartarse de sus objetivos⁶².

Elster ilustra la idea de atarse por medio de un pasaje de La Odisea, poema épico de Homero, en el cual Ulises después de un año de vivir con la diosa Cirse en la isla Eea, emprende su regreso a Ítaca teniendo que pasar por la isla de las sirenas, seres mitad mujer mitad pez, cuyo canto seducía de tal manera a los marineros que éstos terminaban estrellando sus barcos contra los arrecifes. Antes de llegar a la isla Ulises le dice a sus compañeros:

“No conviene que sean tan sólo uno o dos los que sepan los augurios que Cirse me ha hecho, la diosa divina; os los voy a contar para que, conociéndolos, todos perezamos o bien evitemos la muerte y la parca. Me ordenó lo primero que de las Sirenas divinas rehuyamos la voz y el florido pradal en que cantan. Solamente yo puedo escucharlas, más es necesario que me atéis fuertemente con lazos de nudo difícil, de pie al lado del mástil y se aten al palo las cuerdas. Si a vosotros suplico y ordeno soltéis tales nudos deberéis, todavía, con muchos más nudos atarme” (DI CASTRO, 2002, p.90).

⁶² ELSTER Jon. Ulises y las sirenas. Estudio sobre la racionalidad y la irracionalidad. México: Fondo de cultura económica, 1989. p.79.

En el pasaje anterior se puede deducir como Ulises es consciente de que su voluntad bajo una circunstancia específica lo conducirá a actuar en forma irracional; razón por la cual se anticipa a este evento y se ata al mástil del barco. Así, mediante este compromiso previo Ulises pudo alcanzar aunque en forma indirecta el comportamiento racional que deseaba, ya que si actuaba directamente sin la mediación de un elemento que atará su voluntad habría fracasado en el propósito de salir ileso del canto de las sirenas. Di Castro refiriéndose al compromiso previo señala: “se trata de una estrategia en la que racionalmente se abdica de la razón: como no confiamos en que en su momento tomaremos la decisión correcta, decidimos previamente quitarnos la opción de decidir. Esta estrategia indirecta se puede usar en muy diversas situaciones y con una gran variedad de mecanismos; asimismo, recurren a ella no sólo los individuos, sino también los grupos sociales”⁶³.

Y es precisamente en los compromisos previos de los grupos sociales donde adquiere sentido la educación para el pago de impuestos. Según Elster, las constituciones políticas son una forma de compromiso previo que puede entenderse tanto como el conjunto de instituciones que evitan que los gobernantes y la comunidad política en general actúen en beneficio de sus

⁶³ Di Castro señala, a partir de los planteamientos de Jon Elster en su libro *Ulises y las sirenas*, las condiciones que debe reunir el concepto de atarse: i) Atarse es llevar a cabo cierta decisión en el tiempo t_1 para aumentar la probabilidad de llevar a cabo otra decisión en el tiempo t_2 . ii) El acto en t_1 tiene el efecto de provocar un cambio en el conjunto de opciones que se dispondrá en t_2 . Si el nuevo grupo factible incluye al anterior, entonces no cuenta como atarse. iii) El llevar a cabo la decisión en t_1 debe tener como efecto desencadenar algún proceso causal en el mundo exterior. iv) La resistencia de llevar a cabo la decisión en t_1 debe ser menor que la resistencia que se habría puesto a llevar adelante la decisión en t_2 , si no hubiere intervenido la decisión en t_1 . v) El acto de atarse debe ser un acto de comisión, no de omisión (DI CASTRO, 2002, p. 93).

intereses partidistas o las pasiones momentáneas⁶⁴, como el conjunto de normas que buscan evitar la prevalencia del interés particular sobre el general.

En otras palabras, las sociedades se atan por medios de las constituciones para evitar que la racionalidad individual conduzca a un resultado socialmente no deseado, es decir a la irracionalidad colectiva. El ejercicio de la ciudadanía puede entenderse como una macro-acción colectiva en la que todos los miembros de la sociedad tenemos un llamado para cooperar en favor del progreso socio-económico del país, ya sea mediante el respeto y ejercicio de los derechos civiles, como por el cumplimiento de los deberes ciudadanos que incluyen la participación en otras acciones colectivas más específicas como pueden ser el pago de impuestos y las diversas formas de participación democrática.

Resulta interesante la interpretación que Carvajal realiza sobre la historia de Ulises y las Sirenas en relación con los compromisos previos: *“Con este pasaje el jurista (Elster) hace una relación metafórica con la sociedad occidental, donde Ulises representa la sociedad civil, las sirenas representan a esas mayorías apasionadas que con sus cantos se mantienen llamando a la sociedad para que les pongan atención, el mástil representa las constituciones democráticas que no sólo promulgan unos derechos sino que también garantizan unos límites materiales a esa comunidad en general y particularmente a las mayorías democráticas para que se auto restrinjan en sus pasiones y no se dejen encantar o embrujar por los bellos llamados de esas mayorías desaforadas”*⁶⁵.

⁶⁴ ELESTER Jon. No queme sus puentes antes de llegar a ellos. En: Acción colectiva, racionalidad y compromisos previos. Bogotá: Unibiblos, 2006. p.301.

⁶⁵ CARVAJAL HERNANDEZ, Juan Esteban. La corte constitucional: Entre la libertad y la restricción. 30 de septiembre de 2009. p.86. Disponible desde Internet en <<http://aprendeonline.udea.edu.co/revistas/index.php/red/article/viewFile/5207/4533>>

De este modo, las constituciones políticas representan un compromiso previo mediante el cual cada uno de los ciudadanos es atado para evitar que su egoísmo e irracionalidad se desborde en perjuicio de la racionalidad colectiva y por ende del bienestar social. No obstante, considero que adicionalmente, las constituciones recurren a un mecanismo muy importante que contribuye al fortalecimiento gradual de la racionalidad colectiva. Este mecanismo es la educación.

La formación ciudadana a través de la educación se encuentra contemplada en el artículo 41 de la Constitución Política de Colombia según el cual: *“En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la instrucción cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana”*. A su vez en el artículo 67 se establece que: *“La educación formará al colombiano en el respeto de los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente”*.

A partir de esta responsabilidad impuesta sobre la educación para la formación ciudadana, han surgido otros marcos legales como la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) y Decreto 1860 de 1994 (que reglamenta parcialmente la ley 115) en los que se siguen desarrollando los mandatos constitucionales relativos a la formación cívica. De este modo, la Ley 115 de 1994, en su artículo 5, aborda cuales son los fines de la educación, dentro de los que se incorporan varios elementos relativos a la formación ética en ciudadanía:

“ARTICULO 5o. Fines de la educación. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.
3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
4. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.
5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.
6. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.

7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.
8. La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe.
9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.

De igual forma, el artículo 14 de la Ley 115 establece que en todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatorio en los niveles de la educación preescolar, básica y media, cumplir entre otros aspectos con: El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política; y la educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación en los valores humanos. Según este artículo la formación cívica debe incorporarse al currículo y desarrollarse a través de todo el plan de estudios, lo cual se materializa en las asignaturas de Constitución y Democracia y la de Ética y Valores Humanos.

Por su parte, el artículo 148 de la misma ley, determina que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) es la entidad estatal encargada de regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; para lo cual tiene entre otras funciones, las de diseñar los lineamientos generales de los procesos curriculares y fomentar a través de las Secretarías de Educación las innovaciones curriculares y pedagógicas⁶⁶. Con base en las normas constitucionales y en las disposiciones consagradas en la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación Nacional presentó en el año 2004 el documento Estándares en Competencias Ciudadanas, mediante el cual se replanteaba la formación ciudadana a partir de las habilidades o competencias que los ciudadanos deben adquirir para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes constitucionales.

En términos generales las competencias ciudadanas comprenden una serie de conocimientos, actitudes y habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas e integradoras que funcionan de manera articulada para que todas las personas seamos sujetos sociales activos de derechos, es decir para que podamos ejercer plenamente la ciudadanía respetando, difundiendo, garantizando y restaurando nuestros derechos⁶⁷.

⁶⁶ MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (MEN). Orientaciones para la institucionalización de las competencias ciudadanas. Cartilla 1 Brújula. Bogotá, 2011. p.21.

⁶⁷ *Ibíd.* p.21

Las competencias ciudadanas también están orientadas hacia una formación ética y hacia el respeto de los derechos humanos.

“El desarrollo de estas competencias está íntimamente ligado al desarrollo moral de los seres humanos, aspecto básico para la formación ciudadana. El desarrollo moral se entiende como el avance cognitivo y emocional que permite a cada persona tomar decisiones cada vez más autónomas tras considerar el punto de vista de los otros, con el fin de realizar acciones que reflejen una mayor preocupación por los demás y por el bien común. Estas decisiones y acciones no implican, necesariamente, la renuncia a los intereses personales, sino más bien la construcción de un diálogo y una comunicación permanente con los demás, que logre establecer balances justos y maneras de hacer compatibles los demás intereses involucrados”⁶⁸.

Según la propuesta de competencias ciudadanas, los estándares son criterios claros y públicos que permiten establecer cuáles son los niveles básicos de calidad de la educación ciudadana a los que tienen derecho los niños y jóvenes de toda Colombia. Estos no enfatizan en los contenidos que se deben enseñar, sino en las competencias que se deben desarrollar para transformar la acción diaria. Estos estándares se organizaron en tres grupos cada uno de los cuales representa un área para el ejercicio de la ciudadanía⁶⁹:

1. Convivencia y Paz. Se basan en la consideración a los demás y en la consideración de cada persona como ser humano.

⁶⁸ MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (MEN). Estándares básicos en competencias ciudadanas: Formar para la ciudadanía si es posible. 2006, p. 155. Disponible desde Internet en: <http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-116042_archivo_pdf4.pdf>

⁶⁹ *Ibíd.* p. 165.

2. Participación y responsabilidad democrática. Se orientan hacia la toma de decisiones en diversos contextos, teniendo en cuenta que dichas decisiones deben respetar tanto los derechos fundamentales de los individuos, como los acuerdos, las normas, las leyes y la constitución que rigen la vida en comunidad.
3. Pluralidad, identidad y valoración de diferencias. Parten del reconocimiento y el disfrute de la enorme diversidad humana y tienen, a la vez como límite, los derechos de los demás.

La propuesta establece que para la formación ciudadana no solo se requieren de conocimientos específicos, como la identificación de las normas constitucionales y de convivencia ciudadanas entre otros⁷⁰, sino que también se deben desarrollar cuatro tipos de competencias como son las cognitivas, emocionales, comunicativas e integradoras.

1. Competencias cognitivas. Se refieren a la capacidad para realizar diversos procesos mentales, fundamentales en el ejercicio ciudadano. Por ejemplo, la habilidad para identificar las distintas consecuencias que podría tener una decisión, la capacidad para ver la misma situación

⁷⁰ Como se mencionó anteriormente, la propuesta de las competencias ciudadanas no se orienta hacia los contenidos que se deben enseñar sino hacia las competencias que se deben desarrollar. Los contenidos tal como lo señala el artículo 148 de Ley General de Educación están determinados por el Ministerio de Educación Nacional a través de los lineamientos curriculares, los cuales constituyen un documento orientador para los establecimientos educativos respecto a los contenidos que deben enseñar en las diferentes asignaturas. En lo que respecta a la formación en ciudadanía, se pueden identificar dos lineamientos curriculares: Constitución Política y Democracia, y los lineamientos de Educación Ética y Valores Humanos.

desde el punto de vista de las personas involucradas, y las capacidades de reflexión y análisis crítico, entre otras.

1. Competencias emocionales. Son las habilidades necesarias para la identificación y respuesta constructiva ante las emociones propias y las de los demás. Por ejemplo, la capacidad para reconocer los propios sentimientos y tener empatía, es decir, sentir lo que otros sienten, por ejemplo su dolor o su rabia.
2. Competencias comunicativas. Son aquellas habilidades necesarias para establecer un diálogo constructivo con las otras personas. Por ejemplo, la capacidad para escuchar atentamente los argumentos ajenos y para comprenderlos, a pesar de no compartirlos. O la capacidad para poder expresar asertivamente, es decir, con claridad, firmeza y sin agresión, los propios puntos de vista.
3. Competencias integradoras. Articulan, en la acción misma, todas las demás. Por ejemplo la capacidad para manejar conflictos pacífica y constructivamente, que es una competencia integradora, requiere de ciertos conocimientos sobre las dinámicas de los conflictos, de algunas capacidades cognitivas como la habilidad para generar ideas y opciones creativas ante una situación de conflicto, de competencias emocionales como la autorregulación de la rabia, y de ciertas competencias comunicativas como la capacidad para transmitir asertivamente los propios intereses.

El modelo de Competencias Ciudadanas está concebido para que sea desarrollado según el nivel cognitivo y socioemocional de los niños y jóvenes, por

tal motivo, los estándares aumentan en grado de complejidad y profundización desde primero hasta undécimo grado. A continuación se presentan algunos ejemplos de estándares en competencias ciudadanas que considero guardan relación con una educación para la contribución o pago de impuestos (MEN, 2004, p23):

- Comprendo qué es una norma y qué es un acuerdo.
- Participo con mis profesores, compañeros y compañeras en proyectos colectivos orientados al bien común y a la solidaridad.
- Exijo el cumplimiento de las normas y los acuerdos por parte de las autoridades, de mis compañeros y de mí mismo.
- Preveo las consecuencias que pueden tener, sobre mí y sobre los demás, las diversas alternativas de acción propuestas frente a una decisión colectiva.
- Participo en la planeación y ejecución de acciones que contribuyen a aliviar la situación de personas en desventaja.
- Analizo críticamente el sentido de las leyes y comprendo la importancia de cumplirlas, así no comparto alguna de ellas.
- Comprendo que cuando se actúa en forma corrupta y se usan los bienes públicos para beneficio personal, se afectan todos los miembros de la sociedad.

Una de las estrategias didácticas empleada para el desarrollo de competencias ciudadanas es el empleo de dilemas morales. Según Mejía y Rodríguez: “Un dilema moral es una historia breve sobre un personaje que se enfrenta a una situación difícil y tiene que tomar una decisión sobre la mejor acción a seguir. En un dilema se presentan dos alternativas de acción opuestas: ambas alternativas tienen aspectos positivos y negativos tanto para el personaje que decide, como para las otras personas involucradas en la situación. La decisión que tome

involucra aspectos importantes de su vida y puede afectar a otras personas. El personaje debe tomar una decisión que sea buena, correcta o justa consigo mismo y con los demás que se verán afectados. El dilema no tiene una respuesta única, ni puede decirse de antemano que alguna sea correcta o incorrecta. En un dilema podemos identificar argumentos y principios morales que sustentan una u otra solución”⁷¹.

La discusión de dilemas morales es de gran utilidad para fomentar el desarrollo del juicio moral y otras habilidades de los niños. El dilema moral conduce a la persona a valorar una situación desde el punto de vista ético, realizando juicios de valor, sobre lo bueno o malo de las opciones a considerar, evaluando las consecuencias de las mismas para todos los implicados. “No se les enseña directamente las competencias a los niños, sino que se construye un ambiente de aprendizaje en el cual pueden enfrentar tareas morales que son seguras para ellos, pero lo suficientemente retadoras para mantenerlos atentos al proceso. Se busca que los estudiantes aprendan a expresar sus emociones morales y escuchar las emociones morales de los otros; tengan la capacidad de escucharse unos a otros, aun cuando las emociones de choque y los sentimientos estén muy altos”⁷².

Es interesante observar como la formación en competencias ciudadanas se centra principalmente en la formación de sujetos que respondan al modelo de

⁷¹ MEJÍA ACOSTA, José y RODRÍGUEZ, Gloria. Dilemas morales. En: Competencias ciudadana. De los estándares al aula. Una propuesta de integración a las áreas académicas. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. Bogotá D.C.: Uniandes, 2004. p. 42. Disponible desde Internet en: <<http://educadem.oas.org/espanol/contenidos/de%20los%20estandares%20al%20aula.pdf>>

⁷² MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (MEN). Guía No. 1. El método Konstanz de Dilemas Morales. Septiembre de 2005. p.3. Disponible desde internet en: <http://www.uni-konstanz.de/ag-moral/pdf/Lind-2005_1-GuiaDilemasMorales-03.pdf>

conducta social políticamente aceptado en la actualidad. Se parte de que al sujeto se le deben transmitir una serie de normas y pautas de comportamiento social que debe aprender y acatarlas en ejercicio de su ciudadanía.

“Las competencias ciudadanas se enmarcan en la perspectiva de derechos y brindan herramientas básicas para que cada persona pueda respetar, defender y promover los derechos fundamentales, relacionándolos con las situaciones de la vida cotidiana en las que éstos pueden ser vulnerados, tanto por las propias acciones, como por las acciones de otros. En esas situaciones, las competencias ciudadanas representan las habilidades y los conocimientos necesarios para construir convivencia, participar democráticamente y valorar el pluralismo”⁷³.

La anterior definición asume una visión reduccionista del concepto de ciudadanía, ya que considera que el actuar del sujeto se limita exclusivamente a la exigibilidad de una serie de derechos y la observación de una serie de normas. Considero que la ciudadanía como condición de aquel que forma parte de una sociedad o comunidad, no se limita exclusivamente al usufructo de una serie de derechos ni al cumplimiento de una serie de obligaciones, sino que adicionalmente implica una participación activa del individuo en el crecimiento y transformación de dicha sociedad. Por ende, el ciudadano es un actor político, y como tal debe ser partícipe de las diferentes decisiones que afecten su comunidad y velar por que no se vulneren los derechos otorgados ni se incumplan las obligaciones establecidas. Esta idea se basa en la concepción de ciudadanía planteada por Néstor García Canclini, según la cual, aquella se

⁷³ MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. Guía 6. Estándares básicos de competencias ciudadanas. 2004. p.6. Disponible desde Internet en: < http://www.mineduacion.gov.co/cvn/1665/articles-75768_archivo_pdf.

concibe como una estrategia política que busca abarcar el papel de las subjetividades en la renovación de la sociedad y reivindicar los derechos de pertenecer al sistema político y participar en la reelaboración del sistema. Esta concepción implica un rol activo del ciudadano y por ende un pensamiento crítico que le permita participar reflexiva y sensatamente de las decisiones que afecten su entorno⁷⁴.

En teoría, la formación en competencias ciudadanas me haría una persona capaz de asumir mi responsabilidad frente al pago de impuestos, entendiendo que el cumplimiento de las obligaciones tributarias es algo bueno y necesario para el desarrollo y progreso del país. Sin embargo, considero que el discurso de las competencias en realidad es un mecanismo de control por medio del cual se busca que los individuos cumplan con las normas establecidas por la sociedad, centrándose en una visión maniqueísta del comportamiento ciudadano que se debate entre lo bueno y lo malo, dejando al margen un análisis crítico de los deberes y derechos constitucionales. En el caso del pago de impuestos, las competencias ciudadanas no me capacitarían para actuar frente a un deber fundado en una norma injusta o frente a la corrupción del poder político del cual emana dicha norma.

Por otro lado, la formación en competencias ciudadanas encuentra una limitante adicional, y es que al privilegiar la escuela como el espacio principal donde se lleva a cabo la formación en ciudadanía, se están dejando al margen los demás espacios de la vida social. De modo que al culminar la educación básica, se interrumpe también el proceso formativo en competencias; se presenta una desarticulación entre lo que los jóvenes han aprendido en la escuela y la manera como deberán aplicarlo en ejercicio de su ciudadanía por fuera del contexto

⁷⁴ Ciudadanía: Una polifonía de acción política entre lo individual y lo colectivo. Universidad Pedagógica Nacional. Seminario Democracia y Ciudadanía. Profesor Gerardo Vélez. Especialización en Pedagogía II semestre 2012.

educativo. Es preciso tener en cuenta que la educación es un proceso continuo que no se encuentra circunscrito a una determinada etapa de la vida, sino que por el contrario se debe llevar a cabo permanentemente afianzando los diferentes tipos de competencias adquiridas en la escuela; ya que si éstas no se ejercitan y fortalecen caerán inevitablemente en el olvido y será como si jamás se hubieran adquirido. De este modo, es importante que el proceso de formación ciudadana por fuera de la escuela continúe, para lo cual se requiere que sea asumido por los gobernantes quienes ahora deberán manejar las ciudades y demás organizaciones territoriales no solo como administradores públicos y economistas, sino también como sociólogos y pedagogos.

Al respecto cabe destacar la experiencia llevada a cabo en la ciudad de Bogotá por Antanas Mockus a través del programa de cultura ciudadana, durante su mandato como alcalde entre 1994 y 1997. La gran innovación del mandato de Mockus fue que traslado a la realidad las teorías sociales de Jon Elster, logrando desarrollar una nueva actitud frente al cumplimiento de las normas y la cooperación ciudadana.

Elster destaca que la gran fortaleza de Mockus como gobernante fue el hecho de entender como la gente actúa, reacciona y responde, no solo ante incentivos materiales, sino también ante la vergüenza y el temor por el incumplimiento de las normas ⁷⁵.

⁷⁵ Elster y Mockus se conocieron a raíz de una serie de colaboraciones en conferencias y eventos académicos sobre acción colectiva, normas sociales y justicia transicional entre otros temas. Es notable el hecho de que Elster y otra serie de intelectuales que incluían a Jürgen Habermas hayan suscrito una carta de apoyo a la candidatura presidencial de Antanas Mockus para el periodo 2010- 2014. La W Radio. Jon Elster habla sobre Antas Mockus. Entrevista disponible desde Internet en <<http://www.goeat.com/listen/2eba14e/jon-elster-habla-sobre-antanas-mockus-jon-elster>>

Mockus, basado en la línea de investigación de Elster, plantea que las acciones y resultados de su administración giraron en torno a la solución de tres problemas identificados⁷⁶:

- a) El problema de la acción colectiva. Según Mockus se presenta cuando es de beneficio común que muchos colaboren, pero individualmente lo óptimo es dejar que los otros colaboren sin colaborar uno. Los ciudadanos se benefician si muchos cooperan, pero varios pueden abstenerse de colaborar por falta de confianza en que los demás lo harán, oportunismo o incluso por el temor a ser los primeros en tomar la iniciativa de la acción colectiva.
- b) El problema de la justicia local. Para Mockus se presenta cuando una comunidad o entidad tiene que asignar cargas necesarias o bienes escasos que generalmente son heterogéneos. La pregunta más importante es cuánto sacrificio aporta cada persona y en qué momento lo hace.
- c) El problema de la ligadura previa (constitucional). Mockus plantea que una manera de garantizar la racionalidad (que podamos alcanzar nuestros fines) y que podamos cooperar en una acción colectiva, es imponernos deliberadamente restricciones para contrarrestar la debilidad de la voluntad.

En relación a estos problemas, Mockus identifica cinco formas de impulsar y mejorar la acción colectiva:

- Compromisos morales autogratificantes.
- Normas colectivas de carácter cultural.
- Experimentos para constatar públicamente los efectos benéficos de la acción colectiva.

⁷⁶ MOCKUS, Antanas. Una visión de los logros y los retos de Bogotá, a partir de algunos conceptos de Jon Elster. En: Acción colectiva, racionalidad y compromisos previos. Bogotá: Unibiblos, 2006. p. 41 a 42.

- Algunos criterios de justicia local.
- Compromisos y restricciones voluntarias.

Compromisos morales autograticantes

Para Mockus la solución de algunos problemas de acción colectiva es viable si existen compromisos morales inspirados en el imperativo categórico de Kant, es decir cooperar incondicionalmente porque sería mejor que todos los ciudadanos así lo hicieran. Este tipo de cooperación implica además una especie de autograticación de la conciencia. Mockus considera los efectos y beneficios que trae a la sociedad el hacer visible para el conjunto de la sociedad la existencia de cooperadores incondicionales, es decir los altruistas que actúan por beneficiar a otros y los kantianos cotidianos que cooperan por la convicción de que sería bueno que todos lo hiciéramos. Al respecto, pone como ejemplo la campaña de tributación voluntaria llevada a cabo en su administración en la que los contribuyentes podían decidir voluntariamente si pagaban un 10% adicional sobre sus impuestos de Industria y Comercio, Predial y de Vehículos. Alrededor de 63.000 personas contribuyeron con el 10% adicional en sus impuestos con lo cual se transformó la percepción que hacían muchos ciudadanos sobre el pago obligatorio: “Ya que otros dieron más, comprendo que es justo y que debe ser útil aportar aunque sea sólo lo obligatorio; si me comparo con los contribuyentes voluntarios, pagar solo lo obligatorio es la opción menos costosa” (MOCKUS, 2006, p.44). Esta visibilización del aporte voluntario estimula la cooperación de aquellos ciudadanos que se abstenían de cooperar porque consideraban que los demás actuaban como gorriones o “free riders” en los beneficios públicos.

Normas de carácter cultural.

De acuerdo a Mockus, las acciones colectivas también pueden ser impulsadas por medio de normas e incentivos de carácter cultural, con el fin de divulgar la importancia de cooperar para sentirse bien (autogratificación) y para sentirse perteneciente a una comunidad. La regulación cultural permite que sea la comunidad la que ejerza control sobre el ciudadano no solo por medio de incentivos positivos sino también por medio de incentivos negativos o sanciones que buscan avergonzar a los infractores haciendo que estos actúen de conformidad con las normas sociales (MOCKUS, 2006, p.46). Recuérdese la implementación de las tarjetas rojas y blancas como forma de incentivo social, en el que si un ciudadano que cometía una infracción era descubierto por otro, éste como gesto de desaprobación le mostraba una tarjeta roja; por el contrario, si el ciudadano era descubierto practicando una buena acción cívica entonces era recompensado mostrándole una tarjeta blanca. De este modo, como plantea Elster, la norma social adquiere su sustento en el sentimiento de vergüenza que surge en el ciudadano al ser descubierto en una conducta infractora por un observador. El temor a esa desaprobación social y a la desagradable emoción de la vergüenza que aparece como consecuencia de esa desaprobación es lo que hace que la norma sea observada.

Como se mencionó al comienzo de este artículo, para Mockus, el comportamiento del individuo está regulado por tres sistemas: la ley, la moral y la cultura, que en muchos casos presentan un divorcio entre sí, ya que para un individuo lo legalmente válido no necesariamente corresponde con lo moralmente aceptado ni con lo culturalmente permitido. Para armonizar estos elementos, Mockus desarrolló el programa de cultura ciudadana, cuyo punto de partida fue darle más importancia a la regulación cultural interpersonal que a la regulación moral. Se trata de promover una cultura de los deberes y no solo de los derechos del ciudadano, haciendo énfasis en el cumplimiento voluntario de las

normas por parte de los individuos con valores morales. *“Cultura ciudadana resume ese sueño del ciudadano que libremente acata las normas. La utopía que así se deja entrever es curiosa: un gobierno dispuesto a dejarse dirigir por la sociedad con tal de que la sociedad se acoja cada vez más voluntariamente a las acciones colectivas”*. (MOCKUS, 2006, p.48).

Según Freddy Cante y Antanas Mockus, la racionalidad, las normas sociales, la cultura y los compromisos morales, entendidos como motivaciones para la cooperación en una acción colectiva, pueden ser clasificados según el beneficio o el costo, el dolor o el placer, que experimenta la persona que coopera. Existen mecanismos que explican el costo y el dolor de la cooperación, a lo que Mockus denomina el rostro negativo de una motivación para cooperar. También existen otros que explican el beneficio y aun el placer de la cooperación, esto es, el rostro positivo de una motivación para la cooperación. Según los autores:

“Las motivaciones positivas de la cooperación pueden estar causadas por una racionalidad sin fallas, una ley legítima, una moral no impuesta y gratificante y, finalmente, una cultura que corresponda a un arraigo y a una confianza con la comunidad en la que se vive. Las motivaciones negativas de la cooperación pueden estar causadas por una racionalidad que presenta anomalías, una ley impuesta ilegítimamente, un moral no arraigada o vana y un desarraigó cultural”⁷⁷ (MOCKUS y CANTE, 2006, p282).

⁷⁷ CANTE, Freddy y MOCKUS, Antanas. Algunos mecanismos para generar cooperación. En: Acción colectiva, racionalidad y compromisos previos. Bogotá: Unibiblos, 2006. p.282.

El siguiente cuadro presenta la estructura de la motivación para cooperar según Mockus y Cante basado en los conceptos de Jon Elster (Ibíd. p. 283):

Racionalidad	Norma Formal	Normas informales	
	Ley	Moral	Cultura
Motivación placentera	Racionalidad estratégica, Previsión Inversión, Puede dar lugar a solidaridad cuando hay transparencia.	Autogratificación de la conciencia por altruismo o autogobierno; por ejemplo, por el imperativo categórico de Kant.	Reconocimiento social mayor si hay sentido de identidad y pertenencia al colectivo. Confianza.
Motivación dolorosa	La racionalidad puede ser limitada por: miopía y debilidad de la voluntad, aversión a perder, egoísmo o vil oportunismo. Miopía por incapacidad de ver y tener presentes beneficios futuros. Debilidad de la voluntad cuando conociendo esos beneficios futuros, el conocimiento no logra influir en la conducta presente.	Temor a la culpa. La culpa puede ser poco eficaz por debilidad de la voluntad.	Se teme menos a la censura social cuando podemos tener otra identidad cultural u otro referente colectivo. Una manera de reducir la vergüenza es incurrir en el comportamiento vergonzoso colectivamente.

En conclusión, según Mockus, resulta más probable que se obedezca la norma por encima del cálculo de la utilidad cuando la comprensión-admiración de la ley, la autogratificación moral y el reconocimiento social, junto con el temor a la sanción legal, el temor a la culpa y el temor al rechazo social, actúan a favor de la obediencia de la norma. Esta es en esencia la filosofía de la cultura ciudadana (MOCKUS, 2006, p. 47).

Experimentos para constatar públicamente los efectos benéficos de la acción colectiva

De acuerdo a Mockus (2006, p. 50), con el fin de motivar a los cooperadores actuales y a los potenciales se pueden sugerir experimentos de acción colectiva durante un breve lapso de tiempo (horas o días) de modo que se puedan

constatar los resultados benéficos que puedan resultar si la mayoría de los ciudadanos decidiera cooperar. La experiencia más significativa en este aspecto durante la alcaldía de Mockus fue el establecimiento del día sin carro, en el que durante 13 horas de un día laboral (primer jueves de febrero) los usuarios de vehículo particular no pueden utilizar sus vehículos, con lo cual se crea artificialmente una situación de cooperación universal.

Algunos criterios de justicia local.

Para Mockus, la consolidación de los procesos de acción colectiva depende de que los ciudadanos sientan que su cuota de cooperación (costos) y la asignación de bienes públicos (beneficios) sean determinadas en forma justa. Si existe injusticia la gente muy seguramente se resistirá a cooperar en la acción colectiva. Para solucionar estas situaciones de injusticia, se deben establecer criterios de eficiencia (aumento de la productividad) y/o mejorar el nivel de bienestar de los peor situados (justicia distributiva), teniendo en cuenta que los beneficios sean asignados de una manera eficiente y que los costos de la política sean distribuidos con justicia. Algunas de las experiencias de la administración de Mockus respecto al mejoramiento en los niveles de bienestar fueron:

- Programa Misión Bogotá que ha ofrecido oportunidades de resocialización a indigentes, prostitutas, adictos, pequeños delincuentes y otras situaciones en situación de altísima vulnerabilidad.
- Aplicación de la encuesta Sisben para el acceso a beneficios en salud y educación, con efectos de mayor justicia y mayor cobertura social.

Experiencias que hicieron énfasis en incrementar la eficiencia:

- Recuperación de espacio público indebidamente apropiado mediante rejas por conjuntos residenciales, con impacto sobre la calidad urbanística, la seguridad y la inclusión social. El acceso a esos espacios recuperados queda abierto a toda la población.
- Ciclorrutas, día sin carro y restricciones de horario para transporte particular y transporte público tradicional: junto con Transmilenio conforman una política pública en favor del transporte público y del transporte alternativo con beneficios en eficiencia y medio ambiente.
- Asignación local participativa (consejo de planeación local, alcalde local, encuentros ciudadanos, junta administradora local) de más de un tercio de los recursos flexibles de la ciudad.

Compromisos y restricciones voluntarias

Según Mockus (2006, p.53), la acción colectiva exitosa depende de la superación del oportunismo y de los intereses egoístas. Así mismo, depende de la cooperación voluntaria y las buenas intenciones de la gente la cual a su vez dependen de su voluntad que por desgracia suele ser propensa a la debilidad. Para tal fin, es necesario el diseño y concertación de ligaduras previas (compromisos previos en términos de Elster) de carácter constitucional o legal con el fin de superar problemas de oportunismo y de debilidad de la voluntad que, de otra manera, impedirían la generación de la acción colectiva. Algunas de las experiencias en este aspecto durante la alcaldía de Mockus fueron las siguientes:

- Resistencia de un equipo de 42 cabezas de entidad contra prácticas clientelistas con efectos benéficos sobre las finanzas de la ciudad.

- Colaboración de empresarios y ciudadanos en la lucha anticorrupción (Pactos de transparencia, asignación de compras por sorteo, encuestas sobre corrupción).
- Resistencia civil contra la violencia impulsada desde el gobierno local y articulada a la divulgación del Derecho Internacional Humanitario (creciente sometimiento a los mecanismos del Derecho Internacional Humanitario, pactos colectivos que anuden lo moral, lo cultural y lo jurídico, pactos personales o colectivos que prefiguren una suspensión de la comunicación).

Sin lugar a dudas, la alcaldía de Antanas Mockus marcó un hito en la forma de ejercer la administración pública, principalmente porque centró sus esfuerzos en educar a la ciudadanía a partir del desarrollo de una nueva conciencia frente a al cumplimiento de las normas en la que los individuos ya no actúen por un interés utilitarista o por miedo a las sanciones, sino por una admiración de la norma y por la convicción de que mediante su cumplimiento se está contribuyendo a la construcción del bienestar colectivo. Desafortunadamente, esta experiencia ha sido relegada en los gobiernos posteriores, y por ende, todo el aprendizaje ciudadano conseguido durante el gobierno de Mockus se ha venido debilitando debido a la falta de continuidad del programa de cultura ciudadana.

CONSIDERACIONES FINALES

La educación puede ser entendida como una atadura constitucional mediante la cual se busca que los individuos asuman una conducta racional desde el punto de vista social. Considero que el objetivo de la educación en ciudadanía es fundamentalmente el desarrollo de individuos kantianos (no necesariamente

críticos) en el que el imperativo categórico actúe como atadura de su voluntad. Mi imperativo categórico me obligará a acatar las normas, no porque sea premiado si lo hago o castigado si no lo hago sino porque las normas son buenas en sí mismas, ya que fueron diseñadas para garantizar la armonía social.

Es preciso considerar que la racionalidad colectiva entendida como el conjunto de acciones que propenden por el bienestar de toda la sociedad, no siempre coincide con lo que los gobiernos de turno pueden entender por racionalidad. En virtud de lo anterior, la educación como atadura o mecanismo de control social estará diseñada e implementada dependiendo de la idea de racionalidad que conciba el Estado en un momento determinado. Un gobierno neoliberal por ejemplo, podrá asumir la racionalidad colectiva desde la idea de que es la maximización de la rentabilidad económica del sector privado lo que promueve el bienestar social y que en la medida que las multinacionales y los grandes capitales sean más prósperos entonces en esa misma medida toda la sociedad podrá prosperar; para lo cual se adoptarán diversas estrategias que van desde la reducción de los costos laborales hasta la reducción de impuestos para las empresas. Una concepción de la racionalidad colectiva como la anteriormente descrita y que lamentablemente es la que impera en la sociedad actual, implica que la educación sea impartida en términos de competitividad y rentabilidad, con lo cual se ve afectada la financiación de la educación pública y por ende su calidad, garantizando así el mantenimiento de las asimetrías sociales. De este modo, la Educación ha sido convertida en mecanismo que reproduce las relaciones socio-económicas vigentes, es decir, las relaciones del modelo capitalista neoliberal. El sistema necesita crear los desequilibrios educativos para que cada clase social aporte lo suyo dentro del engranaje, razón por la cual la educación de los ricos es diferente a la de las clases menos favorecidas.

El Estado tiene un papel decisivo en la educación de una sociedad, tanto en su financiación como en la definición de políticas de calidad y cobertura. Sin embargo, considero que el factor más relevante que determina la calidad educativa es su financiación y por ende la forma en que el Estado invierte y distribuye los recursos dentro del sector educativo. Como se mencionó al comienzo de este artículo, somos nosotros mismos quienes contribuimos al financiamiento de la educación mediante el pago de nuestros impuestos, por esto debemos entender que tenemos una enorme responsabilidad frente al futuro de toda la sociedad. No debemos condicionar nuestra cooperación a ninguna circunstancia, ya que la educación es el único medio para construir hombres íntegros y críticos, solo a través de ella son abiertos sus ojos y rotas sus cadenas, solo a través de ella podemos ser conscientes del mundo que nos rodea y del poder que tenemos para transformarlo.

Es importante comprender que en lo relativo a las obligaciones tributarias, la conducta más conveniente para nuestra sociedad es guiarse por la racionalidad colectiva, es decir, pagar impuestos. La racionalidad individual indica que no paguemos impuestos, pero esta racionalidad no es más que la expresión más pura del egoísmo e indiferencia del ser humano. Por el afán de lucro y maximización del bienestar de los individuos se han desencadenado las peores tragedias de la historia incluyendo guerras, crisis económicas, hambrunas y catástrofes ecológicas entre otras. Ya es momento de entender que no vivimos solos, que formamos parte de una colectividad, de un organismo viviente en el que todos estamos interconectados, y que si cada uno actúa por su cuenta buscando solo su propio bienestar sin considerar lo que pueda ocurrir a los demás, el sistema social del que formamos parte estará condenado a su destrucción.

BIBLIOGRAFÍA

ABITBOL, Pablo y BOTERO, Felipe. Teoría de elección racional: Estructura conceptual y evolución reciente. Disponible desde Internet en: <<http://redalyc.uaemex.mx/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=81206209>>

BÁRCENA RUIZ, Juan Carlos. Aproximación a las ciencias sociales desde la teoría de juegos. 131p. Disponible desde Internet en: <<http://www.sarriko-online.com/cas/fichas/2008/01-08.pdf>>

CABALLERO, Antonio. Creer lo que no vemos. En: Revista Semana. Caballero Antonio. 21-Dic-2012. Disponible desde Internet en: <<http://www.semana.com/opinion/articulo/creer-no-vemos/326414>>

CANTE, Freddy y MOCKUS, Antanas. Algunos mecanismos para generar cooperación. En: Acción colectiva, racionalidad y compromisos previos. Bogotá: Unibiblos, 2006. 363p.

CARVAJAL HERNANDEZ, Juan Esteban. La corte constitucional: Entre la libertad y la restricción. 30 de septiembre de 2009. p.86. Disponible desde Internet en: <<http://aprendeonline.udea.edu.co/revistas/index.php/red/article/viewFile/5207/4533>>

Colombia (1991) Constitución Política de Colombia. Disponible desde Internet en: <<http://web.presidencia.gov.co/constitucion/index.pdf>>. Presidencia de la República.

Congreso de la República (1994). Ley 115: Ley General de Educación, disponible desde Internet en: <http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85906_archivo_pdf.pdf>

DI CASTRO Elisabetta. La Razón Desencantada: Un acercamiento a la teoría de la elección racional. México: Filosóficas UNAM, 2002. 162 p.

ELSTER Jon. Economics: Análisis de la interacción entre racionalidad, emoción, preferencias y normas sociales en la economía de la acción individual y sus desviaciones. Barcelona: Gedisa, 1996. p.43. 216 p.

ELSTER Jon. El Cambio Tecnológico: Investigaciones sobre la racionalidad y la transformación social. Barcelona: Gedisa, 2000. 248 p

ELSTER Jon. El Cemento de la sociedad: Las paradojas del orden social. Barcelona: Gedisa, 2006. 349 p.

ELESTER Jon. No quemes sus puentes antes de llegar a ellos. En: Acción colectiva, racionalidad y compromisos previos. Bogotá: Unibiblos, 2006. 363p.

ELSTER Jon. Teoría de la elección racional y sus rivales. En: Acción colectiva, racionalidad y compromisos previos. Bogotá: Unibiblos, 2006. 363p.

ELSTER Jon. Tuercas y Tornillos. Una introducción a los conceptos básicos de las ciencias sociales. Barcelona: Gedisa, 1990. 184 p.

ELSTER Jon. Ulises y las sirenas. Estudio sobre la racionalidad y la irracionalidad. México: Fondo de cultura económica, 1989. p.79.

ELSTER Jon. Uvas Amargas: Sobre la subversión de la racionalidad. Barcelona: Gedisa, 1988. 264 p.

ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL. Bogotá: Nueva Legislación Ltda. 2011.

KANT, Immanuel. Fundamentación de la metafísica de las costumbres. 1785, p.7. Disponible desde internet en: <<http://www.philosophia.cl/biblioteca/Kant/fundamentacion%20de%20la%20metafisica%20de%20las%20costumbres.pdf>>

MEJÍA ACOSTA, José y RODRÍGUEZ, Gloria. Dilemas morales. En: Competencias ciudadana. De los estándares al aula. Una propuesta de integración a las áreas académicas. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. Bogotá D.C.: Uniandes, 2004. p. 42. Disponible desde Internet en: <<http://educadem.oas.org/espanol/contenidos/de%20los%20estandares%20al%20aula.pdf>>

MILLER Luis. Escenarios para la acción colectiva. Revista internacional de sociología. No. 39. P. 169. (Septiembre – Diciembre, 2004) Disponible desde Internet en: <http://revintsociologia.revistas.csic.es/index.php/revintsociologia/article/view/267/282>

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (MEN). Orientaciones para la institucionalización de las competencias ciudadanas. Cartilla 1 Brújula. Bogotá, 2011.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (MEN). Estándares básicos en competencias ciudadanas: Formar para la ciudadanía si es posible. 2006, p. 155. Disponible desde Internet en: http://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-116042_archivo_pdf4.pdf

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. Guía 6. Estándares básicos de competencias ciudadanas. 2004. p.6. Disponible desde Internet en: <http://www.mineduacion.gov.co/cvn/1665/articles-75768_archivo_pdf.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (MEN). Guía No. 1. El método Konstanz de Dilemas Morales. Septiembre de 2005. p.3. Disponible desde internet en: <http://www.uni-konstanz.de/ag-moral/pdf/Lind-2005_1-GuiaDilemasMorales-03.pdf>

MOCKUS, Antanas. Una visión de los logros y los retos de Bogotá, a partir de algunos conceptos de Jon Elster. En: Acción colectiva, racionalidad y compromisos previos. Bogotá: Unibiblos, 2006. 366p.

MOCKUS, Antanas. Anfibios Culturales y Divorcio entre la Ley, Moral y Cultura. Disponible desde Internet en: <<http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/revistas/analisispolitico/ap21.pdf>>

PATIÑO JACINTO, Ruth. & PARRA JIMÉNEZ, Orlando. EN: Evasión de Impuestos Nacionales en Colombia. Revista. Facultad de Ciencias Económicas. Vol. XVIII No. 2 (jul.-dic. 2010).

RESNIK, Michael. Elecciones: Una introducción a la teoría de la decisión. Barcelona: Gedisa, 1998. 360p.

SEDANO, Javier. Teoría de Juegos. Una introducción informal a la teoría de juegos y otros temas afines. 12 de abril de 2012. Disponible desde Internet en: <<http://eltamiz.com/elcedazo/2011/01/03/teoria-de-juegos-xvii-la-caza-del-ciervo/>>

TORRES, Diana y GÓNGORA Maristella. Estrategias Pedagógicas de Cultura Ciudadana para el Fortalecimiento de la Cultura de la Contribución. DIAN. Disponible desde Internet en: <http://www.dian.gov.co/descargas/oei/4_Estrategias_pedagogicas_20102009.pdf>

URBINA BÁEZ, Francisco. Lo colectivo, lo técnico y lo político, *Polis* [En línea], 32 | 2012, Puesto en línea el 13 diciembre 2012, consultado el 27 enero 2013. Disponible desde Internet en: <<http://polis.revues.org/646>>

Otros artículos de Internet:

Ciudadanía: Una polifonía de acción política entre lo individual y lo colectivo. Universidad Pedagógica Nacional. Seminario Democracia y Ciudadanía. Profesor Gerardo Vélez. Especialización en Pedagogía II semestre 2012.

Disminuyen pobreza, indigencia y desigualdad: Gobierno. Edición Mayo 17 de 2012. EN: Portafolio.co. (17, mayo, 2012). Disponible desde Internet en <<http://www.portafolio.co/economia/disminuyen-pobreza-indigencia-y-desigualdad-gobierno>>

Desigualdad Extrema. EN: Semana. (12, marzo, 2011). Disponible desde Internet en: <<http://www.semana.com/nacion/articulo/desigualdad-extrema/236705-3>>.

El principio Maximín en juegos estratégicos de suma no cero. Disponible desde Internet en: <<http://www.eyeintheskygroup.com/Azar-Ciencia/Teoria-de-Juegos/Principio-Maximin-en-Juegos-de-Suma-No-Cero.htm>>

La evasión sigue haciendo de las suyas, 20 billones de pesos anuales se pierden. EN: Actualicese.com. Disponible desde Internet en: <<http://actualicese.com/actualidad/2012/05/07/la-evasion-sigue-haciendo-de-las-suyas-20-billones-de-pesos-anuales-se-pierden/>>

La objeción de conciencia, un derecho ciudadano. Disponible desde Internet en: <http://www.senado.gov.co/sala-de-prensa/opinion-de-senadores/item/14722-la-objecion-de-conciencia-un-derecho-ciudadano>

Sobre la DIAN. ¿Cuál es el objeto de la Entidad? Disponible desde Internet en: <http://www.dian.gov.co/DIAN/12SobreD.nsf/pages/Laentidad?OpenDocument>

Jon Elster habla sobre Antanas Mockus. Entrevista. La W radio. Disponible desde Internet en: <http://www.goeat.com/listen/2eba14e/jon-elster-habla-sobre-antanas-mockus-jon-elster>